

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIA AMBIENTE

CADIZ

INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía, se encuentra en fase de exposición pública durante 30 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el Estudio de Impacto Ambiental EIA. 62/06 relativo al proyecto de "EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DERIVADA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MORÓN FRANCCIÓN 2ª, 1353/2, DENOMINADA "CAÑADA DE LA MADERA", en el término municipal de Olvera y promovido por BPB IBERPLACO, S.A.U.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el artº 21 del Decreto 292/1995, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cádiz, a 16 de Noviembre de 2006. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo: Isabel Gómez García. **Nº 516**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: RH-UNO, S.L. Domicilio: Av. Quinto centerario, Edif. Mirasol II - 11540 Sanlúcar de Bda. (Cádiz)

Emplazamiento de la instalación: c/ San Luis, s/n (callejón del Mono). Términos municipales afectados: Sanlúcar de Bda. Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades. Final: C.T. proyectado. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio: 15(20) kV. Longitud en kms.: 0,020. Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación. Emplazamiento: c/ San Luis, s/n (callejón del Mono). Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V. Potencia kVA.: 630

REFERENCIA: A.T.: 8922/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. Cádiz, 16 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. **Nº 898**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente nº AT-8743/06 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Peticionario: Leroy Merlin, S.A.

Domicilio: Av. de la Vega, nº2 - 28108 Alcobendas

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ La Dorada, P.I. Tres Caminos

Término municipal afectado: Puerto Real

Finalidad: Atender el suministro a centro comercial

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: Leroy Merlin, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Línea Eléctrica.-

Origen: C.T. "Gaditana. Chorro"(nº 22062)

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,190

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Seccionamiento

Emplazamiento: c/ La Dorada, P.I. Tres Caminos

Tipo: Interior.

Alcance: 2 Celdas de línea y 1 celda de seccionamiento, prefabricada con aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto pre-sentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. **Nº 932**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Abengoa Bioenergía San Roque, S.A.

Domicilio: Av. de la Buhaira, 2, 41018, Sevilla

Emplazamiento de la instalación: Proximidades de la refinería Cepsa, P.I. Guadarranque

Términos municipales afectados: San Roque

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a planta de biodiesel

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Punto de conexión con la Red de Endesa en las proximidades del CS proyectado

Final: CS proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,036

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240mm2) Al

Centro de Seccionamiento

Emplazamiento: Proximidades de la refinería Cepsa, P.I. Guadarranque

Tipo: Prefabricado

Alcance: 2 Celdas de Línea y 1 Celda de Seccionamiento, prefabricadas con aislamiento y corte en SF6.

REFERENCIA: AT-8700/06

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 29 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río. Art. 1 Dto. 21/85, de 5 de febrero. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rafael María Repullo Milla. **Nº 1.354**

**CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZ**

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE
INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ (IFECA)
CODIGO CONVENIO: 1102802

INDICE

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE INSTITUCIÓN
FERIAL DE CÁDIZ (IFECA)

INDICE

CAPITULO I.- ÁMBITO

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL, TEMPORAL Y DENUNCIA

ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 5.- MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS GENERALES

Art.6.1.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 7.- PLANTILLA Y DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. CLA-
SIFICACIÓN .6

CAPITULO III.- INGRESOS, CESES, PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMO-
CIÓN INTERNA

ARTÍCULO 8.- INGRESOS

ARTÍCULO 9.- CESES

ARTÍCULO 10.- PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 12.- ANTIGÜEDAD

CAPITULO IV.- JORNADAS Y VACACIONES

ARTÍCULO 13.- JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 14.- CLASES DE JORNADAS

ARTÍCULO 15.- DESCANSO SEMANAL

ARTÍCULO 16.- VACACIONES

ARTÍCULO 17.- FESTIVIDADES LOCALES

CAPITULO V.- ENFERMEDADES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 18.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

ARTÍCULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 20.- ALUMBRAMIENTO

Art.20.1.- Preparación al parto:

Art.20.2.- Licencias por maternidad y gestación:

ARTÍCULO 21.- LACTANCIA

ARTÍCULO 22.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 23.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y FORZOSAS

Art.23.1.- VOLUNTARIAS

Art.23.1.1 Excedencia por cuidado de hijo

Art.23.1.2 Excedencia por cuidados geriátricos

Art.23.1.3 Excedencia por contratación en otra empresa o adquisición de la condición
de empleado público de cualquier modalidad y en cualquier Administración

Art.23.2.- FORZOSAS

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 24.- SALUD LABORAL

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL

LABORAL DE IFECA

Página 3 de 34

ARTÍCULO 25.- VIGILANCIA DE LA SALUD

ARTÍCULO 26.- SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 27.- VESTUARIO

CAPITULO VII.- RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 28.- NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 29.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 30.- SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO 31.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 32.- PLUS CONVENIO, NOCTURNIDAD, TURNICIDAD Y DISPO-
NIBILIDAD

ARTÍCULO 33.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 34.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 35.- DIETAS Y KILOMETRAJES

ARTÍCULO 36.- INDEMNIZACIÓN POR QUEBRANTO DE MONEDA

ARTÍCULO 37.- SEGURO COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO 38.- NUPCIALIDAD

ARTÍCULO 39.- NATALIDAD

ARTÍCULO 40.- HIJOS CON MINUSVALÍA

ARTÍCULO 41.- PREMIO DE JUBILACIÓN

ARTÍCULO 42.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 43.- PREMIO DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 44.- ANTICIPO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 45.- FONDO SOCIAL

CAPITULO VIII.- DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 46.- AYUDA ESCOLAR

CAPITULO IX.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 47.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

ARTÍCULO 48.- PROMOCIÓN

ARTÍCULO 49.- ASISTENCIA JURÍDICA

CAPITULO X.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 50.- FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 51.- COMISIÓN PARITARIA Y OTRAS COMISIONES DE TRABAJO

Art.51.1.- Comisión Paritaria

Art.51.2.- Funciones de la Comisión Paritaria:

CAPITULO XI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52.- FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 54.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 55.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

ARTÍCULO 56.- UNIDAD DE CONTRATACIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4

RETRIBUCION HORAS EXTRAORDINARIAS

RETRIBUCIÓN DE TRIENIOS 2006

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS CONDICIONES DE TRA-
BAJO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ

CAPITULO I.- ÁMBITO

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene aplicación a los/as trabajadores/as fijos, fijos
discontinuos y contratados temporales de la Institución Ferial de Cádiz.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL, TEMPORAL Y DENUNCIA

Este Convenio será de aplicación a la Institución Ferial de Cádiz y tendrá una
vigencia de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero del año 2006 y terminando,
por tanto, el día 31 de diciembre del año 2008.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año a partir del 31 de
Diciembre del año 2008 por tática reconducción, si no mediare denuncia de cualquiera
de las partes - Empresa otrabajadores- con tres meses de antelación a la fecha de su
vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito dirigido a la otra
parte. Llevada a cabo la denuncia, las partes firmantes comenzarán las negociaciones
del próximo convenio al inicio del último trimestre de vigencia del convenio denuncia-
do. No obstante, realizada en tiempo y forma la denuncia, y hasta que entre en vigor el
nuevo que le sustituya, el actual será de aplicación en su totalidad.

El contenido económico del mismo en materia de retribuciones, tendrá efecto
retroactivo desde el 1 de enero del año 2006, y será el establecido en Cuadro Anexo a
este Convenio.

A partir del día 1 de enero del año 2006, todas las retribuciones de los
trabajadores establecidas en el presente Convenio experimentarán un aumento anual
igual al IPC final que fije el Instituto de Precios al Consumo u Organismo que lo
sustituya más un punto.

ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL

Quedará afectado, por lo expuesto en el presente Convenio, el personal laboral
vinculado contractualmente con la Institución Ferial de Cádiz y que preste sus servicios
en la misma.

Al personal que preste servicio a esta Institución a través de empresas
auxiliares, le serán de aplicación las condiciones de los Convenio a los que se
encuentren acogidos.

ARTÍCULO 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absor-
berán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el
origen y naturaleza de las mismas.

Asimismo se entenderán absorbidas, y por tanto extinguidas, todas las
condiciones establecidas global y personalmente en Convenios anteriores, entendién-
dose compensadas con las que se recogen ex novo en el presente convenio.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por
disposiciones legales de carácter general, serán de aplicación a las condiciones pactadas
en el presente convenio, consideradas las nuevas retribuciones en el cómputo anual y
si superan las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsi-
tiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación algunas en sus
conceptos, módulos o retribuciones.

ARTÍCULO 5.- MOVILIDAD FUNCIONAL

Todos los trabajadores afectados por el ámbito del presente convenio se
obligan a la movilidad funcional, dentro de las limitaciones legales a las que se refieren
las normas de carácter general, y ello siempre que por la empresa se alegue la existencia
de causas técnicas u organizativas, y por el tiempo imprescindible para la atención de
las necesidades perentorias e imprevisibles propias de la actividad que desarrolla la
empresa, previa negociación con la representación sindical de la Empresa.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones
que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la
prestación laboral y por la pertenencia al mismo grupo profesional.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS GENERALES

La organización práctica del trabajo corresponde a la (Dirección General de
la Institución), con sujeción al presente convenio y a la legislación vigente. Se realizará
mediante la negociación entre ésta y la representación legal de los trabajadores de la
misma, resolviéndose, en caso de disconformidad, por la autoridad competente, o
mediador designado de común acuerdo entre las partes.

Art.6.1.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal afectado por este Convenio se clasifica en:

- PERSONAL FIJO: aquél que ocupe un puesto de trabajo o plaza de un modo
permanente y posea documentación acreditativa de dicha situación.

- PERSONAL FIJO DISCONTINUO: su contratación se determinará por la Comisión
Paritaria.

- PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL: aquél que, por un cierto tiempo o para
la realización de un trabajo determinado, sea contratado temporalmente por la Empresa.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo para las contrataciones
temporales se ejecutará un proceso de selección en el que se valorará el tiempo de
vinculación contractual anterior con la empresa en las condiciones que se determinen.

ARTÍCULO 7.- PLANTILLA Y DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. CLASIFICACIÓN

Se acuerda, entre la empresa y los trabajadores, nueva nomenclatura de los puestos de trabajo en tabla anexa número 1.

La empresa publicitará en tablón de anuncios, tanto a los trabajadores como a la representación sindical, cualquier cambio de denominación de puesto de trabajo o de condiciones laborales de un puesto de trabajo, dando así oportunidad a que cualquier trabajador/a de la empresa pueda presentar currículum a los efectos de acceder al mismo, utilizando los criterios seguidos para la promoción salvo en los casos de designaciones de cargos de confianza o libre designación que correspondan a la Junta rectora en los que se tendrá que informar a la representación laboral previamente.

CAPÍTULO III.- INGRESOS, CESES, PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 8.- INGRESOS

El sistema de ingreso de todo el personal laboral de la Institución Ferial de Cádiz se realizará mediante pruebas objetivas, que valoren los conocimientos y capacidad del mismo para el puesto de trabajo y labor a desarrollar.

Los contratos de trabajo por los que se regirán los/as trabajadores/as de IFECA serán los contemplados por la legislación vigente. Todos los contratos deberán ir firmados por el representante legal de los trabajadores/as.

Al carecer los trabajadores/as de concursos de traslado, y antes de proceder a los nombramientos de trabajador/a/s derivado del sistema de ingreso con pruebas objetivas, se estudiará, a través de la Comisión Paritaria, la posibilidad de cubrir estas plazas vacantes objeto de contratación, con el personal existente, mediante la reasignación de efectivos entre los trabajadores que reúnan los requisitos del puesto a cubrir, atendiendo siempre al sistema de promoción interna, como vehículo para una carrera profesional. La vacante producida por esta reasignación será cubierta mediante contrato de trabajo exterior.

ARTÍCULO 9.- CESES

En caso de extinción del contrato, el preaviso deberá ir acompañado de propuesta de liquidación con quince días de antelación al momento del cese, que deberá especificar, junto a los demás conceptos adeudados al trabajador/a/a, los correspondientes atrasos de convenios y los derivados de la aplicación de las cláusulas de revisión.

Todos los finiquitos deberán contener la firma del representante legal de los/as trabajadores/as si así lo solicitase el/la trabajador/a/a.

En caso de cese voluntario de la actividad contractual con la empresa, por nueva actividad laboral del trabajador/a/a, ésta será considerada como un tipo nuevo de excedencia forzosa, con el único derecho recogido en el párrafo tercero del art. 6.1, sobre personal contratado temporal.

ARTÍCULO 10.- PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA

a) Antes de cubrir una plaza vacante, se dará opción a los/as trabajadores/as laborales de categoría inferior para que, mediante un concurso de promoción interna, puedan acceder a la citada plaza, siempre que reúnan los requisitos de capacidad y, en su caso, la titulación necesaria para su desempeño. La vacante producida por este concurso de promoción interna será cubierta mediante contratación exterior.

b) La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre contratación, considerándose la admisión provisional durante un período de prueba que no puede exceder del tiempo establecido en la siguiente escala:

- Niveles II y III: 6 meses.

- Niveles IV y V: 2 meses.

- Otras categorías no especificadas: 2 semanas.

c) La Institución Ferial de Cádiz se compromete a la convocatoria de cuantas plazas sean legalmente posibles para su provisión mediante promoción interna.

d) Únicamente se podrán realizar funciones que no correspondan al cargo profesional o categoría equivalente cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, previa comunicación a la representación legal de los trabajadores.

e) Cuando se realicen funciones de categoría superior, por un período de al menos seis meses durante un año u ocho en dos, IFECA abonará la diferencia retributiva en todos los conceptos, entre la categoría que se posea y el trabajo que se realiza; y asimismo, proveyerá el trámite legal que permita a la persona interesada el ascenso a la categoría superior.

f) Si por acuerdo entre las partes se realizaran trabajos de categoría inferior, se seguirá conservando la categoría anterior a todos los efectos. Sólo se podrán realizar por motivos de salud de la persona afectada, debiendo ser previamente comunicada a la representación legal del personal dicha situación y actuación.

ARTÍCULO 11.- MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las bajas que se produzcan en trabajadores/as por jubilación, fallecimiento, excedencia que superen los seis meses e Incapacidad Temporal, se cubrirán, en primer lugar, mediante sustituciones siguiendo el proceso del art. 10. Si no hubiere candidatos o los que hubiere no reunieran los requisitos exigidos para el puesto a cubrir, se cubrirán con trabajadores/as de nueva contratación y, en los respectivos contratos, se especificará el nombre del trabajador/a/a al que sustituye. En los casos de excedencia e Incapacidad Temporal, estas sustituciones durarán hasta la finalización de aquellas.

Si, por circunstancias, la Institución Ferial de Cádiz se transformara en otra entidad jurídica los/as trabajadores/as seguirán perteneciendo a la nueva figura que se cree, manteniéndose las categorías profesionales.

ARTÍCULO 12.- ANTIGÜEDAD

El plus de antigüedad, se devengará por trienios. Las cuantías son las establecidas en el anexo I, apartado trienios para el año 2006, siendo actualizadas anualmente.

CAPÍTULO IV.- JORNADAS Y VACACIONES

ARTÍCULO 13.- JORNADA LABORAL

Se fija de común acuerdo, una jornada anual de 1.575 horas de trabajo efectivo, que se calculan de la siguiente forma: a los 365 días del año se le retraen los festivos

anuales (14), los 48 sábados y los 48 domingos (de los que ya se han restado los correspondientes a las vacaciones) y a los días de vacaciones. Esto resultan 225 días al año que al multiplicarse por siete horas al día han un total de 1.575 horas. De los expuesto se desprende que, prorrateadas las 1575 horas antes expuestas en cómputo anual y teniendo en cuenta las clases de jornadas y su duración establecidas en el artículo 14 del presente convenio, la jornada semanal sería, en base a tal prorrateo de 35 horas.

Las horas trabajadas en período comprendido entre las 20,00 y las 6,00 horas, tendrán retribución específica de hora extra, según lo recogido en la tabla anexa.

En el cuadro de horarios que se confeccione para la Institución Ferial de Cádiz quedarán reflejados los puentes – cuyo número se establece en dos anuales, preceptivamente y cuyas fechas se determinarán por la Comisión Paritaria – para su disfrute por el personal.

Antes del treinta de noviembre de cada año se confeccionará por la empresa y los trabajadores, el calendario laboral de la Institución Ferial de Cádiz para el año siguiente, que lo será en función de las Ferias y Certámenes previstos hasta dicha fecha. No obstante, dicho calendario se ajustará a las variaciones por la celebración de más o menos ferias y certámenes y cambios de fechas de los mismos.

Con motivo de facilitar la adaptación en la futura situación de jubilación, se establecerá una reducción horaria en la siguiente escala:

60 y 61 años 1 hora/día

62 años 2 horas/día

63 años 3 horas/día

64 años 4 horas/día

Este crédito horario derivado de estas reducciones se podrá acumular para su disfrute, como máximo, por períodos mensuales.

Durante la jornada de trabajo se dispondrá de un período de descanso de 30 minutos máximo diarios dentro de la jornada efectiva de trabajo, o de 20 minutos si se realiza jornada partida en cada turno.

Se considerarán días no laborales, durante la vigencia del presente convenio las 12 fiestas que se determinan en el calendario de la Comunidad Autónoma, más los 2 días de las fiestas locales y el 24 y 31 de diciembre.

No obstante todo lo anterior, el resto de las horas que faltaren para el cómputo de la jornada anual de 1.575 horas, serán distribuidas por la Empresa, a ser posible, a lo largo del año, con la finalidad de poder realizar los distintos eventos o ferias, no superando nunca el total de 9 horas como regla general y el período legal de descanso y avisando siempre al trabajador/a con 3 días de antelación. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 apdo. 2 y 3 del Estatuto de los trabajadores, y lo dispuesto en el Estatuto Básico de la Función Pública. En caso de que la empresa no haya podido distribuir las horas del trabajador/a/a, éste/a las podrá compensar, trimestralmente, dentro de la jornada flexible.

El tiempo para cambio de ropa de trabajo, así como aseo personal, se computará dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 14.- CLASES DE JORNADAS

El horario diario queda fijado, con carácter general, de la siguiente forma:

Mañanas: de 8,30 h a 15,30 h.

Tardes: de 16,30 h a 20,00 h.

Se respetarán los límites legales, y de ellos se informará siempre a la representación de los trabajadores.

Dadas las peculiaridades de la actividad de la Empresa, que precisa de mayor trabajo efectivo en determinadas épocas del año, se establecen las siguientes jornadas: 1º) Jornada Especial: Tendrá tal consideración, además de los días de celebración de ferias, exposiciones y otros eventos análogos, los tres días anteriores a dichas celebraciones y el posterior a la clausura de los mismos y vayan recogidos en el calendario laboral elaborado, como se ha dicho, antes del 30 de noviembre.

El horario a aplicar durante las jornadas anteriores y posteriores a las ferias, exposiciones y otros eventos será el siguiente:

Mañanas: de 9,00 h a 15,00 h.

Tardes: de 17,00 h a 21,00 h.

El horario, así como el personal que se vería afectado durante los días de ferias, exposiciones y otras manifestaciones incluidas en el objeto de IFECA se determinará, según las características de cada evento, por la Dirección General, dándose cuenta de los mismos al representante legal de los trabajadores.

2º) Jornada Ordinaria: Es la que se realiza durante el resto del año, siendo la jornada de trabajo diaria continuada, comenzando a las 9,00 horas y concluyendo a las 15,00 horas. Del mismo modo, esta jornada le será de aplicación, durante los distintos eventos, ferias y exposiciones, a los trabajadores que no estén afectados por los mismos.

3º) Jornada Flexible: Es la que se realiza entre las 8,30 y las 9,00 hrs. Y entre las 15,00 y las 15,30 hrs.

4º) Jornada Reducida: Durante los meses de Julio y Agosto, y para el personal que no se encuentre de vacaciones, la jornada laboral será de tres horas. No obstante, el número total de horas que corresponda trabajar en este período de Jornada Reducida podrá modificarse, acumulando a distinta jornada mayor número de horas y reduciendo, por tanto el número de días de trabajo.

ARTÍCULO 15.- DESCANSO SEMANAL

En la jornada Ordinaria, el descanso semanal obligatorio se disfrutarán los sábados y domingos.

En la Jornada Especial, con carácter general, los turnos de descanso rotarán de forma que ambos días puedan ser disfrutados por todo el personal afectado por igual.

Si por necesidades del servicio, hubiera que llamar a un trabajador/a, aún con su consentimiento, las horas desarrolladas durante este descanso compensarán con 2 horas efectivas de trabajo.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES

El personal disfrutará de un período anual retribuido de un mes natural o 22 días hábiles de vacaciones, o los que proporcionalmente al tiempo de servicio prestado le corresponda, pudiendo disfrutarse en períodos de 5 días de lunes a viernes, que se disfrutarán, durante los meses de julio y agosto de cada año, incrementándose en un día laboral más por cada cinco años de trabajo, debiendo disfrutarse inmediatamente antes

o después de la conclusión del período vacacional, salvo que coincidiera con festivo, fuera de este período se atenderán las excepcionalidades, según las necesidades del servicio. A estos efectos no se considerarán días hábiles los sábados.

El comienzo del disfrute de las vacaciones no coincidirá con un día festivo.

Anualmente, en la primera quincena de marzo, se fijará entre la Institución Ferial de Cádiz y la representación legal de los trabajadores, el correspondiente plan de vacaciones anual.

En caso de discrepancias con el período a disfrutar, tendrán preferencia aquellas personas que tengan hijos en edad escolar y con mayor antigüedad en el departamento a que pertenezcan; si bien no podrá coincidir dos años consecutivos con igual fecha en el período de disfrute de vacaciones en caso de varias coincidencias de dentro del mismo departamento, si las necesidades de los servicios lo permiten.

La retribución para el personal afectado por este convenio, durante el período de disfrute de las vacaciones, será de una mensualidad de salario real más complementos salariales.

Si, durante el disfrute de las vacaciones, el/la trabajador/a se encontrara en situación de baja por enfermedad o accidente, este período no será computado a efectos de vacaciones.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan, y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte.

Si algún trabajador/a tuviera a su cargo algún familiar disminuido físico o psíquico, tendrá preferencia para elegir el período vacacional.

ARTÍCULO 17.- FESTIVIDADES LOCALES

Durante la celebración de la Feria del Caballo, se reducirá la jornada laboral en dos horas diarias, bien a la entrada, bien a la salida.

CAPITULO V.- ENFERMEDADES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 18.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Las bajas por enfermedad o accidente de trabajo serán retribuidas al 100 % del salario real más complementos salariales desde el primer día, con un límite de doce meses, y sin límite en caso de hospitalización.

El personal afectado por este Convenio está obligado, salvo imposibilidad manifiesta

y justificada, a cursar la baja a la Dirección de la Empresa, en el plazo de tres días laborales. Previo aviso al Director de IFECA, o persona en quien éste delegue, podrá ausentarse el/la trabajador/a, dentro de la jornada laboral, por el tiempo necesario para recibir asistencia facultativa que otorgue el régimen de protección correspondiente debiendo acreditar tal circunstancia, el trabajador/a, mediante la presentación del volante expedido a tal efecto por el facultativo.

ARTÍCULO 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS

a) El personal tendrá derecho a permisos con derecho a remuneración del salario base más plus convenio y antigüedad, previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que, a continuación, se indican:

1. Matrimonio del/la trabajador/a, civil o eclesiástico, 18 días naturales.
2. Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge y familiares del trabajador/a/a hasta el tercer grado de consanguinidad –padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y tíos-, así como al grado de afinidad correspondiente a padres, hijos, hermanos y tíos políticos, cuatro días naturales si el hecho ocurre en la localidad.
3. En caso de hijos discapacitados, derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de centros especiales, horarios de colegios especiales o recibir apoyo en centro sanitario.
4. Por intervención quirúrgica sin internamiento hospitalario de familiares de primer o segundo grado, un día natural que será coincidente con el de la intervención.
5. Por el nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, 10 días de permiso para la madre o el padre. En caso de que surgiese alguna complicación en el parto, parto prematuro u hospitalización del hijo, se aplicará lo dispuesto en el número 2, 1 del derecho a ausentarse posteriormente 2 horas diarias, con derecho a retribuciones íntegras, hasta el alta hospitalaria, en que comenzará a contar el permiso de maternidad. En caso de someterse a técnicas de fecundación asistida, el tiempo necesario.
6. En caso de que el trabajador/a cursase estudios académicos; un día por examen.
7. Para el cumplimiento de deberes públicos -siempre que sean ordenados por la autoridad competente- o privados, de carácter inexcusable y en cada caso el tiempo necesario para su realización.
8. Por traslado de domicilio; dos días naturales.
9. Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, un día natural.
10. Por enfermedad del cónyuge; tres días laborales al año.

b) El personal tendrá asimismo derecho a permiso retribuido, siempre que ello no cause detrimento en el servicio, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

1. Exámenes de estudios relacionados con la promoción interna del trabajador/a; un día.
2. Asistencia a cursos de formación o promoción relacionados con el puesto de trabajo, el tiempo de duración del los mismos.

Todos los permisos o licencias fijados en número de días ciertos y concretos, enumerados en los apartados anteriores, se ampliarán en dos días más –excepto la del matrimonio del trabajador/a y los de traslado- cuando el hecho ocurra en localidades que disten más de cincuenta kilómetros de la localidad.

El disfrute de los permisos o licencias anteriores estará directamente relacionado en el tiempo con el hecho que da lugar al mismo, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

c) Asuntos Propios y otros: el personal fijo de IFECA tendrá derecho a nueve días al año por asuntos propios los cuales se podrán disfrutar atendiendo a los siguientes criterios:

- Tres días durante la Semana Santa, que serán necesariamente Lunes, Martes y Miércoles Santo, con carácter obligatorio.
- Hasta cinco días en el mes de diciembre, de mutuo acuerdo entre el Director General y los trabajadores. Estos se podrán extender hasta los primeros días del año siguiente.
- Hasta dos días hábiles a criterio del trabajador/a y siempre que la necesidad del servicio lo permita.

- El 19 de marzo de cada año, día de la Provincia, se contará con una reducción de tres horas en la jornada de trabajo. Se disfrutarán en función de las necesidades del servicio y no tendrán la consideración de horas extraordinarias.

- El personal contratado temporal disfrutará la parte proporcional a la vigencia de su contrato con independencia de si el mismo coincide con este período vacacional o no.

- En caso de que, por necesidades del servicio se hayan establecido turnos para el disfrute de estos días, si coinciden dicho períodos con el disfrute de las vacaciones anuales se acumularán a éstas.

ARTÍCULO 20.- ALUMBRAMIENTO.

Art.20.1.- Preparación al parto:

Se concederá el tiempo imprescindible para la asistencia a los cursos de gimnasia prenatal, previa justificación del facultativo.

Art.20.2.- Licencias por maternidad y gestación:

El trabajador/a/a tendrá derecho a un período de dieciséis semanas ininterrumpidas de licencia retribuida en el supuesto de parto (gestación y lactancia), ampliables a dieciocho en caso de parto múltiple distribuidas a elección de la interesada salvo un período de seis semanas consecutivas que habrán de disfrutarse inmediatamente después del parto. De estas seis semanas, podrá hacer uso el padre, si también trabajase en IFECA para el cuidado del hijo.

No obstante, la madre podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, siempre que sean ininterrumpidas y en el momento de comenzar el citado disfrute, la incorporación al trabajo de la madre no suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, la licencia tendrá asimismo una duración de dieciséis semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En los casos de adopción internacional, permiso de 2 meses, percibiendo retribuciones básicas, antigüedad y pluses, además del permiso de maternidad.

En el caso de que el padre y la madre trabajen en la empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La solicitud de las licencias deberán ser acompañadas de los documentos pertinentes que acrediten el hecho que origina el derecho del/la trabajador/a.

ARTÍCULO 21.- LACTANCIA

La mujer trabajadora, por la lactancia de un hijo, tendrá derecho a una hora y media de ausencia del trabajo durante doce meses a partir de su incorporación al trabajo tras el disfrute, en cada caso, de las licencias que se especifican en el artículo anterior. Tal derecho será, asimismo de aplicación en caso de adopción o acogimiento, siempre que, al tiempo de la resolución judicial por la que se constituye, el adoptado no hubiese cumplido los dos años.

Esta hora y media, que podrá disfrutarse opcionalmente por la trabajadora al comienzo o final de la jornada laboral, se podrá dividir en dos fracciones de cuarenta y cinco minutos a disfrutar a la entrada o salida del trabajo. La madre podrá sustituir, voluntariamente, las horas de lactancia por un permiso de 4 semanas que se acumulan a su permiso de maternidad.

Este derecho podrá ser ejercitado por el padre siempre y cuando no haga uso de él la madre.

ARTÍCULO 22.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

El personal fijo podrá solicitar permiso sin sueldo por un período máximo de 6 meses dentro del año, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso sólo podrá ejercitarse por aquellas personas que tengan un año de antigüedad en la empresa, o bien haya transcurrido un año desde su reingreso en el servicio activo después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

La empresa podrá conceder estas licencias o permisos no retribuidos, con carácter de excepción, en base a los motivos expuestos.

En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

El/la trabajador/a/a que tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida alguna, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de, al menos, un tercio de su duración, y un máximo de la mitad de aquella, con la disminución del salario correspondiente, en un tercio durante el primer mes y la mitad en adelante.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñen actividad retribuida.

Cuando el/la trabajador/a estuviese casado, este derecho sólo podrá ser ejercitado por uno de los cónyuges, y habrá de justificarse previamente.

ARTÍCULO 23.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y FORZOSAS

Art.23.1.- VOLUNTARIAS

Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares al trabajador/a fijo y a instancias de éste, siempre y cuando lleve trabajando un mínimo de un año en la Empresa.

La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Empresa en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de presentación de la solicitud y, en caso de denegación, tendrá que ser motivada, procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas. Durante el período que el/la trabajador/a/a permanezca en excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, por tanto, no percibirá remuneraciones de ningún tipo, ni tampoco le será imputable dicho tiempo a los efectos de antigüedad.

La excedencia podrá ser hasta de un año que podrán prorrogarse por otro año más si el/la trabajador/a lo solicitase con un mes de antelación.

En estos casos de excedencia voluntaria, la Empresa estará obligada a la reserva del puesto de trabajo durante dicho período de tiempo. Las vacantes producidas por tal motivo podrán ser cubiertas, en primer lugar, por sustitución como en turno de promoción, y en segundo lugar, interinamente, por sustitutos, estableciendo para ello la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de la persona que viniese a sustituir

al excedente, cuyos datos personales deben aparecer en dicho contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a la excedencia voluntaria de 2 a 5 años en los términos contenidos en el número 2 y 5 del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

Art.23.1.1 Excedencia por cuidado de hijo.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto sea biológico como por adopción, o acogimiento permanente, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante los dos primeros años, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el/la trabajador/a/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad, quedando sin efectos estos derechos durante el último año.

Art.23.1.2 Excedencia por cuidados geriátricos.

1. Los/as trabajadores/as fijos que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de 65 años que, por limitaciones físicas o psíquicas, requiera una atención geriátrica continuada e intensiva, tendrán derechos, por una única vez durante su relación con la Institución Ferial de Cádiz, a un período de excedencia que no podrá superar, en ningún caso, los tres años.

Dicha excedencia podrá concederse, a petición del interesado, por períodos anuales completos y alternativos, siempre que la suma de los mismos no supere el plazo máximo establecido en el párrafo anterior.

2. La solicitud de excedencia deberá presentarse, al menos, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditadas.

3. Los/as trabajadores/as excedentes no devengarán retribuciones, no podrán participar en los concursos de traslados y/o promociones que se celebren durante el período en que se encuentren en excedencia, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de antigüedad. No obstante, tendrán derecho a la reserva de plaza y centro de trabajo.

4. La excedencia terminará:

a. Por el agotamiento del período concedido, produciéndose el reingreso a la finalización del mismo.

b. Por el fallecimiento del ascendiente causante. En este caso, deberá solicitarse el reingreso dentro de los 15 días siguientes al óbito.

Art.23.1.3 Excedencia por contratación en otra empresa o adquisición de la condición de empleado público de cualquier modalidad y en cualquier Administración. El trabajador/a sólo tendrá derecho a la reserva de plaza durante tres años.

Art.23.2.- FORZOSAS.

Son situaciones de excedencia especial, del personal afectado por el presente Convenio, las siguientes causas:

a) Nombroamiento por Decreto o elección para cargo político o de representación sindical, incluyendo la prevista en el núm. 6 del art. 41 del Estatuto de los trabajadores, cuando su ejecución sea incompatible con la prestación de servicios a la Empresa.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y, por tanto, todo el tiempo que el/la trabajador/a/a permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Excedencia por padecimiento de violencia de género, sin límite de plazo.

El personal que se encuentre en situación de excedencia forzosa, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo a los efectos de antigüedad de todo el tiempo de duración de la misma, no percibiendo durante tal período retribución alguna, excepto la regulada en el artículo relacionado con la violencia de género, en cuyo caso, los/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de 2 meses de retribuciones íntegras y lo regulado en el apartado a) en cuanto a representación sindical en que conserva todos sus derechos.

Los excedentes forzosos se incorporarán a sus puestos de trabajo en el plazo de 30 días, una vez extinguida la causa que motivó tal situación.

La Institución ferial de Cádiz podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia forzosa con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse al titular del puesto.

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 24.- SALUD LABORAL

Se regirá lo previsto en el Estatuto de los trabajadores y en las demás disposiciones vigentes.

La empresa garantizará la seguridad y salud de todos los trabajadores en los aspectos relacionados con el trabajo. A tales efectos IFECA adoptará las medidas necesarias para la prevención de riesgos, información y formación del trabajador/a a través de la evaluación de riesgos y la organización y prevención del trabajo de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 25.- VIGILANCIA DE LA SALUD

En cumplimiento del art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales la empresa garantizará a los/as trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, para lo que pondrá a disposición de todo el personal un reconocimiento médico anual gratuito efectuado por el organismo laboral competente y con carácter voluntario. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

ARTÍCULO 26.- SERVICIO MÉDICO

Las funciones y cometidos del servicio médico de la Institución Ferial de

Cádiz serán regulados por la Jefatura de Personal de la misma. Como norma principal efectuará vigilancia de la salud, control y vigilancia de los procesos de incapacidad Temporal y accidentes de trabajo, y promover la revisión médica anual de todo el personal laboral de la Institución.

La mujer trabajador/a, al quedar embarazada, tendrá derecho a un examen facultativo que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En los casos de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad y, previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo acorde con su estado.

La Institución Ferial de Cádiz adoptará las previsiones oportunas, a fin de que el personal que, por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad, y siempre conserven aptitudes suficientes para el desempeño del nuevo puesto, sin disminución de sus retribuciones. Esto, a ser posible, dentro del área o servicio al que pertenezcan.

ARTÍCULO 27.- VESTUARIO

Al personal de mantenimiento vinculado contractualmente con la Institución Ferial de Cádiz, le será facilitado anualmente el siguiente vestuario:

- 2 pantalones adecuados para su función.
- 4 camisas (2 de verano y 2 de invierno).
- 2 pares de zapatos antid deslizantes.
- 1 par de botas de agua homologados.
- 1 par de guantes homologados.
- 2 jerséis.
- 1 chaquetón chubasquero.

La fecha de entrega de los mismos, cuando proceda, se efectuará antes del día 31 de marzo de cada año.

CAPITULO VII.- RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 28.- NORMAS GENERALES

Las retribuciones salariales comprendidas en este Convenio estarán constituidas por las retribuciones básicas y complementarias que se detallan en tablas anexas. Son retribuciones básicas; el sueldo, la antigüedad, el plus convenio, el complemento específico y las pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias; el complemento de reconocimiento, turnicidad, nocturnidad, disponibilidad y el quebranto de moneda.

ARTÍCULO 29.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

La liquidación de los salarios se efectuará por períodos de treinta días a través del recibo que tendrá como modelo el oficial del salario vigente en cada año de duración del Convenio.

El pago de los salarios se efectuará los días veintiocho de cada mes natural. En caso de imposibilidad, la Institución Ferial deberá notificarlo a los representantes legales del personal con la antelación suficiente.

En el recibo del pago del salario deberán figurar todos los conceptos devengados del/la trabajador/a/a.

ARTÍCULO 30.- SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS SALARIALES

La retribución del personal laboral de la Institución Ferial de Cádiz, durante el período de vigencia de este Convenio, serán recogidas en Anexo "TABLA SALARIAL" que se confeccionará cada año.

ARTÍCULO 31.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO

A los/as trabajadores/as que vengan realizando funciones de un puesto de categoría superior, por un período de al menos seis meses durante un año u ocho en dos, le será de aplicación el salario y complementos salariales correspondientes a dicho puesto.

Esta medida se aplicará cuando se reconozca diferencia de retribuciones por ocupar un puesto de trabajo en caso de sustitución de su titular.

ARTÍCULO 32.- PLUS CONVENIO, NOCTURNIDAD, TURNICIDAD Y DISPONIBILIDAD.

Dadas las especiales características del funcionamiento de la Empresa, la irregularidad del horario a lo largo del año y los turnos obligatorios, el personal laboral fijo vinculado en la actualidad contractualmente con la Institución Ferial de Cádiz, y que presta sus servicios en la misma, percibirá un plus fijo mensual en la cantidad que se establece en el Cuadro Anexo al Convenio para el año 2006.

Este plus, a tanto alzado, retribuye tanto las horas extraordinarias que puedan realizarse, con un límite legal de ochenta anuales o quince mensuales, como la coincidencia de trabajos en sábado, domingos y festivos, 24 y 31 de diciembre, siendo éstos computados como dos horas efectivas de trabajo a efectos del cómputo global de horas.. Toda hora que exceda de 80 anuales se considerará hora extra a gratificar.

El plus Convenio del personal contratado temporal será, durante el primer año de vigencia de su contrato, de trescientos euros (300) y se equipará al resto de los trabajadores cuando el tiempo de trabajo prestado a la empresa en uno o diversos contratos temporales sea superior a un año.

Si durante la celebración de un evento o feria es requerida la presencia de un trabajador/a que viene disfrutando de sus vacaciones, éste cobrará un plus de disponibilidad de 80,00 euros, siendo este plus aumentado en años sucesivos conforme al IPC.

A los efectos de horas extraordinarias se consideran las horas trabajadas que excedan de la jornada en cómputo anual pactado, es decir, de mil quinientas setenta y cinco horas (1575), y en todo caso, las trabajadas a partir de las 20,00 h, computando éstas a razón de 1,30 h de trabajo real. Se establece la realización por parte de la Dirección General y el Delegado/a de Personal de un control mensual de las horas extras que se hayan realizado en este período por los trabajadores.

Asimismo, durante todos los eventos o ferias del mes, aquellos trabajadores/as que realicen su jornada en régimen de turnos, devengarán, un plus de turnicidad de 36 euros al mes, si estos se producen en turnos de mañana y tarde, y de turnicidad y nocturnidad de 60 euros si estos son de mañana, tarde y noche, considerando nocturnidad a partir de las 22,00 horas.

ARTÍCULO 33.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Consolidado para cada categoría en la cantidad que se establece en el anexo primero de este Convenio, está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, relación con

organismos, instituciones y entidades y responsabilidad. Su valoración y asignación se realizará exclusivamente por la Empresa al puesto de trabajo o categoría, previo acuerdo con la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 34.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias, durante el año de vigencia de este Convenio, serán las fijadas para el personal laboral fijo de la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), así como para los contratados temporalmente y consistirán en una mensualidad del salario base más antigüedad y plus convenio.

Cuando el período de trabajo sea inferior al año natural, se abonará en proporción al tiempo trabajado con respecto al año natural.

Las pagas extraordinarias serán de las siguientes cuantías y se cobrarán dentro de los cinco primeros días de los meses que se indican a continuación:

- Julio y Diciembre: una mensualidad del salario base más antigüedad y plus convenio
- Marzo y Septiembre: el 50 % de las pagas anteriores.

ARTÍCULO 35.- DIETAS Y KILOMETRAJES

a) Cuando el trabajador/a haya de realizar desplazamiento, por necesidades del servicio, la Institución Ferial de Cádiz deberá facilitarle las dietas correspondientes, según las cuantías que se indican a continuación:

- Almuerzo: 30 euros/día
- Cena: 30 euros/día
- Alojamiento: 50 euros/día
- Desayuno: 4 euros/día

Cuando el importe de la dieta a abonar por alojamiento sea superior a cincuenta (50 euros) euros día, dicho importe deberá ser autorizado previamente por la Dirección general de la Institución Ferial de Cádiz, debiendo el trabajador/a presentar la correspondiente justificación documental del gasto.

Si el trabajo a realizar diese lugar a la percepción de dieta en plaza, la cuantía de la misma será de veinte (20 euros) euros.

En el caso de utilización de vehículo propio, se abonará al trabajador/a el kilometraje de acuerdo a razón de veinticinco céntimos (0,25 euros) por kilómetro, siendo de aplicación este incremento a partir de 1 de enero de 2007.

La Empresa indemnizará al personal por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones de servicio. El límite de la indemnización será de hasta 4.808 euros y con una franquicia a cargo de la persona afectada de 240,40 euros. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la Guardia Civil o Policía Municipal y la correspondiente valoración pericial.

El Director General de la Institución Ferial de Cádiz podrá anticipar, a petición del interesado, la cantidad correspondiente a estas indemnizaciones, siempre que, por su cantidad u otras circunstancias, esté razonablemente justificada, debiéndose tomar por el Departamento correspondiente las medidas necesarias para que dichos responsables tengan disponibilidad económica para estos gastos.

b) El personal que por prescripción facultativa tenga que efectuar desplazamientos fuera de la provincia para recibir asistencia sanitaria o tratamiento quirúrgico, como consecuencia de encontrarse en situación de baja por enfermedad, percibirá, si así lo estima la Comisión Paritaria, el importe de los gastos de desplazamiento, así como de las dietas correspondientes, conforme a los criterios, extensión y cuantías vigentes, en materia de dietas y kilometraje, siempre que no reciba indemnización por compañía de seguros. De igual forma, este derecho afectará a

todo el personal trabajador/a que tengan que desplazarse para estos menesteres fuera de la localidad donde se encuentre su centro de trabajo ubicado.

Los gastos anteriormente reflejados, serán aplicados igualmente a quien le acompañe, si la Comisión así lo determina.

En todo caso, será necesario la previa petición y posterior justificación de la necesidad del desplazamiento y de los gastos realizados.

ARTÍCULO 36.- INDEMNIZACIÓN POR QUEBRANTO DE MONEDA

Se establecerá un plus de mil quinientos sesenta y siete euros con once céntimos (1.567,11 euros) euros anuales de salario, abonado en doce mensualidades a razón de ciento treinta euros con sesenta céntimos (130,60 euros), para el personal que, por sus funciones, maneje de forma habitual fondos en metálico, destinado a compensar las posibles pérdidas que pudiera sufrir como consecuencia del manejo de los mismos.

ARTÍCULO 37.- SEGURO COMPLEMENTARIO

Se establece un seguro para todos los/as trabajadores/as que cubrirán las siguientes contingencias:

- Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez 36.060,72 euros
- Incapacidad Permanente Total 18.030,36 euros
- Muerte por accidente sea o no de trabajo 36.060,72 euros
- Muerte por accidente de circulación 54.091,08 euros
- Muerte natural del trabajador/a 18.030,36 euros

Estos seguros se contratarán siempre y cuando el beneficiario del mismo tenga un contrato superior a tres meses de duración.

ARTÍCULO 38.- NUPCIALIDAD

En concepto de nupcialidad, el personal percibirá la cantidad de seiscientos cincuenta euros (650 euros). En el supuesto de que ambos fueran trabajadores de la Institución Ferial de Cádiz, sólo corresponderá a uno de ellos.

ARTÍCULO 39.- NATALIDAD

El/la trabajador/a/a, en concepto de natalidad, percibirá la cantidad de doscientos euros (200 euros) por hijo nacido.

ARTÍCULO 40.- HIJOS CON MINUSVALÍA

La Institución Ferial de Cádiz abonará por este concepto, una gratificación mensual a quienes tengan un hijo disminuido físico o mental, de acuerdo a las cuantías que se fijan a continuación:

72,12 euros mensuales para minusvalías del 33 al 50 %
90,15 euros mensuales para minusvalías del 51 al 75 %
120,20 euros mensuales para minusvalías del 76 al 100 %.

ARTÍCULO 41.- PREMIO DE JUBILACIÓN

Los/as trabajadores/as percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de 100 euros (100 euros) por cada año de servicio prestado en la Institución Ferial de Cádiz. En el supuesto de fallecimiento anterior a la fecha de jubilación por edad, o de invalidez, el cónyuge o pareja de hecho, o, en su defecto, los hijos huérfanos sometidos a la patria potestad, percibirán el premio que se refleja en este artículo, en proporción al tiempo de los servicios prestados por el sujeto causante. Todo ello sin perjuicio de las cantidades que pudiera corresponderle legalmente por otros conceptos.

ARTÍCULO 42.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, la Institución Ferial de Cádiz se obliga a sustituir a aquel trabajador/a/a que, al cumplir los 63 ó 64 años de edad, solicite la pensión de jubilación con el 100 % de sus derechos pasivos, por otro/a trabajador/a/a que sea titular de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, con un contrato de igual naturaleza que el del trabajador/a/a a quien sustituye, siempre y cuando dicha solicitud se realice con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO 43.- PREMIO DE VINCULACIÓN

Los trabajadores laborales de IFECA, al cumplir los 20 años de servicio, percibirán la cantidad de seiscientos un euros (601 euros), al cumplir los 30 años de servicio novecientos dos (902 euros) euros y, al cumplir los 35 la de novecientos sesenta (960 euros) euros.

Al personal que se jubile, fallezca o curse baja definitiva en la Empresa por Invalidez Permanente Total, sin cumplir los expresados años de servicio, se le abonará la parte proporcional de los años trabajados.

ARTÍCULO 44.- ANTICIPO REINTEGRABLE

La Institución Ferial de Cádiz concederá a los/as trabajadores/as fijos de plantilla, a los que afecta este Convenio, anticipo reintegrable de tres mil euros (3.000 euros) a devolver en 12 ó 24 ó 36 mensualidades, no pudiéndose solicitar un nuevo anticipo hasta un mes después de la cancelación del anterior, salvo que –por razones de urgencia- el Director General, oído el Comité de Personal, decida lo contrario.

En caso de cancelación anticipada tampoco podrá pedirse anticipo alguno hasta la finalización del período por el cual se pidió éste, salvo en el mismo supuesto que en el caso anterior.

Igualmente, los/as trabajadores/as tendrán derecho durante los días 1 al 20 de cada mes a un anticipo sobre la mensualidad de hasta quinientos euros (500 euros).

ARTÍCULO 45.- FONDO SOCIAL

Se establece un Fondo Social con una aportación inicial, por parte de la Empresa, de mil quinientos euros (1.500 euros).

Anualmente, a partir del año 2006 la Empresa se compromete a aportar para este fondo, de una sola vez, la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

El funcionamiento de este fondo se establecerá reglamentariamente.

CAPITULO VIII.- DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 46.- AYUDA ESCOLAR

Los/as trabajadores/as percibirán en concepto de ayuda escolar:

- Por cada hijo en guardería: 300 euros/año.
- Por cada hijo en edad Preescolar: 300 euros/año.
- Por cada hijo en Primaria: 300 euros/año.
- Por cada hijo en E.S.O, Bachiller Superior o F.P: 350 euros/año.
- Por cada hijo Universitario: 600 euros/año.

Para todos los/as trabajadores/as, con carácter general, una ayuda de estudios consistentes en un 50% del importe total –hasta un máximo de quinientos euros (600 euros)- de gastos de matriculación y libros de texto para estudios relacionados con el puesto de trabajo y la promoción profesional. Las peticiones serán resueltas por la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

Para el derecho a la percepción de estas ayudas habrá de presentarse previamente la documentación que acredite la matriculación en los respectivos estudios, salvo para los estudios de Primaria. Los trabajadores temporales deberán haber prestado sus servicios a IFECA, en uno o varios contratos temporales, por tiempo superior a un años de antigüedad en cómputo total y percibirán tal ayuda en proporción al tiempo trabajado y en cómputo por año natural a la finalización del mismo, o en su caso, del contrato, debiendo de cumplir los mismos requisitos que los trabajadores fijos.

Estas cantidades, en el caso de trabajadores fijos, se abonarán en una sola vez el día 30 de noviembre de cada año previa justificación documental pertinente. Si ésta no se hubiese presentado antes del día 15 de diciembre del mismo año, el trabajador/a perderá el derecho.

Para tener derecho a la percepción de la cantidad fijada en concepto de ayuda escolar para estudios de hijo en Bachiller Superior o Formación Profesional se exige superar el cincuenta por ciento de las asignaturas de cada curso.

De igual manera, para tener derecho a la percepción de la cantidad fijada en concepto de ayuda escolar para estudios universitarios, será necesario haber aprobado las asignaturas que supongan como mínimo la mitad de los créditos de matriculación.

Las solicitudes de estas ayudas deberán de efectuarse mediante instancia que se presentará en el Registro General de Entrada de la Institución Ferial de Cádiz y serán abonadas a través del recibo oficial de salario mensual.

CAPITULO IX.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 47.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

La empresa, de acuerdo con los representantes de los/as trabajadores/as, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos:

Los que por naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas en el puestos de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente personal del trabajador/a y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo. En este caso, el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a las clases, sin menoscabo de su remuneración en el supuesto de que estas coincidan con su jornada laboral.

Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional

que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Igualmente, la Empresa proveerá las ayudas necesarias consistentes en becas de estudios, matrículas gratuitas, dietas de viaje, etc., siempre que dichos estudios redunden en beneficio de la especialidad del trabajador/a, salvo que se trate de estudios universitarios.

ARTÍCULO 48.- PROMOCIÓN

Anualmente se realizará, antes de la Oferta de Empleo, una convocatoria general para la provisión de todos aquellos puestos singularizados que se encuentren vacantes.

La Institución Ferial de Cádiz facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de los grupos inferiores a los superiores, siempre que el personal posea la titulación exigida y reúna los requisitos, así como que superen las pruebas que se establezcan reglamentariamente, reservándose en las convocatorias el máximo de las vacantes que procedan a las categorías inferiores.

No existiendo causa razonable que lo impida, se permitirán las permutas de los puestos de trabajo entre empleados del mismo nivel y condición, previa autorización del Director General.

Traslado y promoción.- Se establecerán los procedimientos siguientes:

1. Se expondrán en el tablón de anuncios las plazas a cubrir.
2. Vistas las solicitudes formuladas, se adjudicarán las vacantes en función de las características relativas a los puestos y a las del peticionario.
3. En el supuesto de que nadie esté interesado en cubrir un puesto determinado, la Institución Ferial de Cádiz proveerá su ocupación mediante la forma en que sea más conveniente, previo acuerdo con los representantes.
4. Los puestos de trabajo del personal de la Institución Ferial de Cádiz se cubrirán por concurso como sistema normal.
5. Cuando se produzca alguna petición de permuta de puesto de trabajo entre empleados/as del mismo nivel y condiciones, se procederá a estudiar por la Comisión de Promoción Interna y Traslado, y a realizar el mismo previo informe favorable de dicha Comisión.
6. Por razones técnicas, organizativas o productivas, la Institución Ferial de Cádiz podrá desplazar a sus trabajadores/as temporalmente, hasta el límite de noventa días, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de sus retribuciones, los gastos de viajes y las dietas. En todo caso, no podrá desplazarse nuevamente al mismo trabajador/a en un plazo de dos años, desde la finalización del último desplazamiento siempre que la duración del mismo haya sido de noventa días.

ARTÍCULO 49.- ASISTENCIA JURÍDICA

La Institución Ferial de Cádiz garantiza asistencia jurídica gratuita al personal que la precisara, por causas de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la pretensión no se dirija contra la propia Institución Ferial y que de los hechos acaecidos no resulte la apertura de expediente disciplinario por parte de la Institución Ferial de Cádiz.

CAPITULO X.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 50.- FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO

Se regularán por lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, Estatuto Básico de la Función Pública y demás normativa aplicable.

Ningún representante legal de los trabajadores podrá ser objeto de despido o sanción durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su cese y siempre que el despido o sanción se basen en su actuación en el ejercicio legal de su representación.

En cualquier caso, la representación legal de los trabajadores deberá ser informada previamente de cuantas actuaciones realice la Dirección de la Empresa (incluyendo la publicación de decretos por la Junta de Accionistas), si éstas afectan al personal u organización del trabajo.

Los/as representantes de los trabajadores de IFECA dispondrán de un crédito horario de 30 horas mensuales, 15 como delegado sindical y 15 como delegado de salud laboral. Quienes siendo representantes del personal tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito provincial, regional o nacional podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente. Asimismo, si son elegidos para el desempeño de cargos sindicales provinciales, autonómicos o estatales tendrán derecho a la excedencia forzosa, con los derechos reconocidos en el art. 23.2 del presente convenio, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro de los 15 días siguientes a la fecha del cese en su cargo sindical. La empresa procederá a la sustitución de esta vacante hasta la incorporación definitiva de su titular.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos que ostenten la representación en la Empresa tendrán derecho a 8 días de licencia anual para asistencia a cursos de formación sindical, previa comunicación a la Dirección de la IFECA con una antelación de 48 horas.

ARTÍCULO 51.- COMISIÓN PARITARIA Y OTRAS COMISIONES DE TRABAJO

Art.51.1.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio con las siguientes normas de funcionamiento.

La Comisión, que será convocada por el secretario, se reunirá cuando se considere necesario por cualquiera de las dos partes, y en todo caso cada dos meses, salvo convocatoria urgente, convocada por cualquiera de las partes por causas que afecten a los intereses generales en el ámbito de este convenio.

La reunión, que será convocada por el secretario al menos con tres días hábiles de antelación deberá incluir necesariamente el orden del día.

Serán vocales de las mismas dos representantes de la Institución Ferial de Cádiz, otros dos de los/as trabajadores/as, siendo uno de éstos el representante legal de los trabajadores y sindicatos.

Art.51.2.- Funciones de la Comisión Paritaria:

1. Integración de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

4. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o venga establecido en su texto.

5. Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Las funciones sobre las actividades de esta Comisión Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de la jurisdicción competente, de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen de las partes discrepantes.

Esta Comisión Paritaria y la comisión de Fondo Social elaborarán sus propios reglamentos de funcionamiento.

CAPITULO XI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 52.- FALTAS Y SANCIONES

Las acciones punibles en que incurran los trabajadores afectados por este Convenio, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intenciones, en leves, graves y muy graves. La enumeración de las faltas es a título enunciativo pudiéndose sancionar otras conductas análogas no expresamente enumeradas en este capítulo:

Faltas leves.

1. De una a cuatro faltas de puntualidad, alternas o tres consecutivas durante un mes o nueve faltas al trimestre, sin que exista causa justificada.
2. La no comunicación, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
4. No cursar ante la Empresa el parte de baja, alta o parte de confirmación derivado de las situaciones de enfermedad o accidente en el plazo de tres días hábiles a la fecha del hecho causante.

Faltas graves.

1. Embriaguez, salvo que el trabajador/a demuestre que se está sometiendo a tratamiento de rehabilitación en cuyo caso, y previo informe clínico, la comisión Paritaria podrá dar trato de enfermedad durante el plazo que considere oportuno y por una sola vez.
2. No comunicar los cambios de situación familiar cuando ello suponga un fraude para la Empresa o la Seguridad Social.
3. Faltar al trabajo tres días, sin justificación, al mes.
4. La simulación de enfermedad o accidente a criterio del facultativo de la Empresa o de la Seguridad Social.
5. Simular la presencia de otro trabajador/a, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o subordinados.
7. Abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia intencionada en el trabajo, cuando cause perjuicio grave.
9. De cinco a ocho faltas de puntualidad alternas o seis consecutivas durante un mes, o quince alternas en el trimestre, sin que exista causa justificada.
10. La reincidencia de tres faltas leves, no recogidas como faltas graves.
11. La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo, y el uso de enseres y herramientas propiedad de la Empresa para fines propios.

Faltas muy graves.

1. Faltar al trabajo más de tres días al mes, sin causa justificada.
2. El fraude y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. El hurto, robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona dentro de los locales del trabajo o fuera de los mismos, durante actos de servicio.
4. Inutilizar, destruir o causar desperfectos de forma intencionada en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.
5. Los malos tratos de palabra u obra y el faltar gravemente, al respeto y consideración de los Jefes, compañeros o subordinados.
6. Desobediencia flagrante o reiterada a las órdenes de sus superiores, dentro de las funciones que el trabajador/a tiene encomendadas y que le son propias.
7. Diez faltas de puntualidad, alternas y ocho consecutivas, durante un mes, sin causa justificada.
8. Violar el secreto de correspondencia o documentos.
9. Abandonar el trabajo, ocupando puesto de responsabilidad.
10. La disminución reiterada, voluntaria o continuada, en el rendimiento normal del trabajo.
11. La comisión de tres faltas graves en el plazo de 18 meses.
12. Acoso sexual.

ARTÍCULO 53.- APLICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones que la Empresa podrá aplicar según la gravedad y circunstancia de las faltas, serán las siguientes:

En las faltas leves:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

En las faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo con la siguiente escala:

1. De dos a cinco días.
2. De seis a ocho días.
3. De nueve a quince días.

En las faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días.
2. Suspensión de empleo y sueldo de un mes a tres meses.
3. Despido.

ARTÍCULO 54.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES

A la vista del informe elaborado por el Asesor Jurídico de la Institución Ferial de Cádiz sobre la procedencia de la sanción y su graduación, el Director General procederá, en su caso, a trasladar la propuesta, con su visto bueno, al Vicepresidente 2º

de IFECA, Diputado Delegado de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz del Área a la que orgánicamente está adscrita la Institución, de acuerdo con el artículo 12 de sus vigentes Estatutos, quien será el que proceda definitivamente a la imposición de la sanción.

En todo caso, se concederá un plazo de 10 días al trabajador/a expedientado y a la representación sindical de la empresa para que pueda ejercer su derecho de alegaciones por escrito, quedando este unido al expediente.

ARTÍCULO 55.- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán a los diez días si son leves, las faltas graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La Empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores, las sanciones que se les impongan, si bien estas anotaciones quedarán sin efecto, una vez transcurrido un año si son faltas leves, dos para las graves y tres años para las faltas muy graves, siempre que durante el transcurso de estos períodos no se haya cometido otra falta de igual grado.

ARTÍCULO 56.- UNIDAD DE CONTRATACIÓN

La empresa tiene la potestad de contratar al personal que considere conveniente. En todos los casos se requerirá pronunciamiento previo de la Comisión Paritaria. Se tendrá en cuenta, en los casos de contratación temporal, los servicios previos prestados en la propia empresa y en los casos de contratación indefinida a los contratados temporales, con carácter preferente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 33 del presente Convenio, el porcentaje de aumento que corresponda al Complemento Específico según el experimentado por el del IPC final más un punto fijado para el año 2006, se repartirá entre los distintos niveles de puestos de trabajo en el año de 2007 a criterio de los representantes de los trabajadores. El mismo criterio se seguirá para el año 2008 considerando el IPC del año 2007, aumentado en un punto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2

Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Las normas contenidas en el presente Convenio, regularán las relaciones entre la Empresa y sus trabajadores/as, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de ámbito general o sectorial

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3

Supletoriedad.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Estatuto Básico de la Función Pública, o cualquier otra Disposición complementaria vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4

La entrada en vigor del presente Convenio derogará el anterior y cualquier otra reglamentación por la que hasta ese momento pudieran regirse las relaciones laborales y condiciones de trabajo del personal de la Institución Ferial de Cádiz.

ANEXO I CATEGORIAS Y RETRIBUCIONES

AÑO 2006

ANEXO I

CATEGORÍAS Y TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2.006

Nivel	Puestos de trabajo	Salario base Convenio	Plus meses sin antigüedad(2)	Importe 12 meses sin extras sin antigüedad(3)	Tres pagas extras sin antigüedad(3)	Total 1 Complemento específico (4)	Otros (1)	Total 2 (5)	Total anual (6)	
1	Jefe/a del Departamento Técnico-Económico	1.930,86	368,84	27.596,36	6.899,09	34.495,45	2.014,76	1.567,11	3.581,87	38.077,32 euros
2	Coordinador/a de Certamen	1.606,26	368,84	23.701,14	5.925,29	29.626,43	1.611,84	1.611,84	3.123,68	31.238,26 euros
3	Secretario/a de Dirección y Relaciones con los Medios	1.606,26	368,84	23.701,14	5.925,29	29.626,43	1.611,84	1.611,84	3.123,68	31.238,26 euros
4	Encargado/a de Certamen	1.606,26	368,84	23.701,14	5.925,29	29.626,43	537,24	537,24	30.163,66	30.163,66 euros
5	Coordinador/a de Mantenimiento	1.606,26	368,84	23.701,14	5.925,29	29.626,43	1.611,84	1.611,84	3.123,68	31.238,26 euros
6	Oficial de Mantenimiento	1.428,29	368,84	21.565,51	5.391,38	26.956,89	470,14	470,14	27.427,03	27.427,03 euros
7	Auxiliar Administrativo	1.186,50	368,84	18.664,11	4.666,03	23.330,13	403,05	403,05	23.733,19	23.733,19 euros
8	Ayudante	1.024,20	368,84	16.716,44	4.179,11	20.895,55	335,96	335,96	21.231,51	21.231,51 euros

(1) Corresponde al Plus de Quebranto de Moneda

(2) Resultante de 12 meses x (Salario base+plus convenio)

(3) Resultante de 3 pagas x (salario base+plus convenio)

(4) Total de 3+4

(5) Total de 5+plus quebranto moneda

(6) Total 1 + Total 2

RETRIBUCION HORAS EXTRAORDINARIAS

PUESTO DE TRABAJO	A	B*
Jefe del Dpto. Técnico Económico	36,15 euros	45,57 euros
Coordinador/a de Certamen	33,00 euros	40,87 euros
Secretaría de Dirección y Relaciones con los Medios	33,00 euros	40,87 euros
Encargado/a de Certamen	33,00 euros	40,87 euros
Coordinador de Mantenimiento	33,00 euros	40,87 euros
Oficial de Mantenimiento	29,86 euros	37,72 euros
Auxiliar Admvo/Ayudante	28,28 euros	36,15 euros

* Estas retribuciones son las aplicables en caso de hora extraordinaria entre las 20,00 y las 6,00 horas.

RETRIBUCIÓN DE TRIENIOS 2006

PUESTO DE TRABAJO	Importe Trienio
Jefe del Dpto. Técnico Económico	60,42 euros
Coordinador/a de Certamen	48,35 euros
Secretaría de Dirección y Relaciones con los Medios	48,35 euros
Encargado/a de Certamen	48,35 euros
Coordinador de Mantenimiento	48,35 euros
Oficial de Mantenimiento	36,29 euros
Auxiliar Admvo/Ayudante	36,29 euros

Nº 1.415

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CADIZ

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica, para que sirva de notificación, la resolución dictada por esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se acuerda la modificación del importe de la Pensión No Contributiva con COBRO INDEBIDO (art. 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y art. 16 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo) a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

INTERESADO	DNI	FECHA RESOLUCION	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
ALVAREZ ASPERA, SILVESTRE	31.327.597	19/10/06	RONDA DEL FERROCARRIL 7 BJ B-11500 PUERTO SANTA MARIA
LEON GONZALEZ, ANTONIA	32.010.391	19/09/06	AVDA. CASTIELLA SIMON SUSARTE, 7, 3ªA-11360 SAN ROQUE
OUTON MUÑOZ, MARIA	31.380.184	20/03/06	DUQUE DE ARCOS, 4 - 11000 SAN FERNANDO
PRIETO GARCIA, Mª CARMEN	31.485.044	12/09/03	ALENAR 34 BDA. RURAL CUARTILLOS - 11400 JEREZ
RAMIREZ ORTEGA, JESUS	31.658.068	23/04/04	C/ SIL. BDA. EL ROCIO Nº 6 - 11404 JEREZ
VERANO SERPA, ISABEL	31.314.530	18/07/06	APARTADO DE CORREOS Nº 952 - 11500 PUERTO SANTA MARIA

Significándole que contra esta resolución podrá presentar reclamación previa a la vía Jurisdiccional Laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril)

Cádiz, a 27 de diciembre de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Fdo.: Manuela Guntiñas López. Poir Decreto 21/1985. El Secretario General. José R. Galvan dela Torre. **Nº 1.435**

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CADIZ

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica, para que sirva de notificación, la resolución dictada por esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se acuerda la extinción de la Pensión No Contributiva con COBRO INDEBIDO (art. 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y art. 16 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo) a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

INTERESADO	DNI	FECHA RESOLUCION	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
ARAGON DIAZ, DIONISIA	31.381.342	18/07/05	ESTEBAN SERRANO 4 BJ - 11130 CHICLANA
FLORES SANCHEZ, ISABEL	31.196.809	18/07/05	BAJEL 4, 4 - 11160 BARBATE
LUNA DIA, ALONSO	31.234.907	22/04/05	CORMORAN Nº 4 - 11130 CHICLANA
MARTIN TABOADA, FRANCISCO JAVIER	31.258.470	24/03/04	URB. EL RETORTILLO 2 3 A-11130 CHICLANA

Significándole que contra esta resolución podrá presentar reclamación previa a la vía Jurisdiccional Laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril)

Cádiz, a 27 de diciembre de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Fdo.: Manuela Guntiñas López. Poir Decreto 21/1985. El Secretario General. José R. Galvan dela Torre. **Nº 1.436**

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CADIZ

NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su domicilio conocido y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica, para que sirva de notificación, la resolución dictada por esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se acuerda establecer un COBRO INDEBIDO (art. 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y Ley 8/05, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado, y art. 16 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo) de la pensión no contributiva a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

INTERESADO: ROSADO BENICIO, JOSE ALBERTO. DNI: 31.663.745. FECHA RESOLUCION: 24/07/06. ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ empedrada nº 22 bajo A-11401 Jerez

Significándole que contra esta resolución podrá presentar reclamación previa a la vía Jurisdiccional Laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril)

Cádiz, a 16 de enero de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. Fdo.: Manuela Guntiñas López. **Nº 1.437**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Pesca Marítima.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pza. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-3/07

- Interesado(s): Dª Josefa Cazorla Fernández

- Domicilio: C/ Ramón Hoya- ISLA CRISTINA- HUELVA

- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

- Infracción: Art. 22.1 de la Orden de 16 de junio de 2004.

- Plazo alegaciones: 15 días.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez.

Nº 1.438

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS

CODIGO CONVENIO: 1101235

ACTA DE ACUERDO LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ASISTENTES

Por CEC: José Luis Ferrer Rossi. Juan Jesús García Parra.

Por APROLEM: José Blas Fernández Sánchez.

Por CC.OO: Antonio Hidalgo de la Rosa.

Por U.G.T.: Juan Manuel Caules Durán.

En Cádiz, siendo las 9:00 horas del día 22 de Enero de 2007, en la sede de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, sita en Recinto Interior de la Zona Franca, Edif. Melkart, 1ª Planta Dcha, se reúnen los arriba relacionados, quedando validamente constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz.

En primer lugar, se procede a revisar las tablas y conceptos económicos en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicho Convenio, toda vez que el IPC real del año 2006, 2,7%, ha superado en 0,7% al IPC previsto por el Gobierno para dicho ejercicio.

Seguidamente, se realiza el incremento de los salarios y conceptos económicos para el año 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de dicho Convenio, una vez conocida la previsión de inflación del Gobierno, que es del 2%. De esta forma, se procede a incrementar, según lo establecido en el Convenio, los salarios y conceptos económicos sobre las tablas salariales definitivas del año 2006, adjuntándose a la presente acta las tablas y conceptos económicos actualizados.

Y en prueba de conformidad, firman todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ TABLA SALARIAL AÑO 2007

	Euros
NIVEL I	1.162,83
NIVEL II	1.128,09
NIVEL III	1.093,01
NIVEL IV	1.057,87
NIVEL V	1.010,51
NIVEL VI	926,26
NIVEL VII	884,46
NIVEL VIII	829,42
NIVEL IX	821,65
NIVEL X	776,15
NIVEL XI	761,40
NIVEL XII	716,78
NIVEL XIII	713,44
NIVEL XIV	533,31
Plus Transporte	48,24
Quebranto de Moneda	29,49
Plus de Reparto	1,32
Plus de Pantalla	26,14
Bolsa de Estudios	52,54

Nº 1.441

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA PIEL-MARROQUINERIA, ARTICULOS DE VIAJE Y AFINES DE LA PROVINCIA DSE CADIZ

CODIGO CONVENIO: 1101005

ACTA

ASISTENTES:

Representación de los trabajadores por CC.OO. D. José Antonio Domínguez Gamero. D. Francisco Rubio Macías

Representación Empresarial: D. José Luís De Piña Jiménez. D. Manuel Hernández Medinilla. D. Antonio Núñez Orellana. D. Pedro Galindo Morillo
Asesor Jurídico Empresarial: D. Juan Jesús García Parra

En Ubrique, siendo las 13 horas del día 24 de enero de Dos Mil Siete, se reúnen

los Sres. Que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Piel-Marroquinería, Artículos de Viaje y Afines de la Provincia de Cádiz para los años 2005 a 2.007.

Esta comisión se reúne para realizar la subida salarial prevista en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo, cuya tabla de salarios correspondiente registrará desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2.007.

La subida salarial se realiza, de acuerdo con el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo, donde dice:

“para el año 2.007, se incrementarían todos los conceptos económicos y salariales según el IPC real del año 2.006 mas el 0,5%”.

La representación de UGT, tras haber sido convocada en tiempo y forma, no asiste a la reunión.

La presente acta recoge en su reverso el Anexo con la nueva tabla salarial que registrará desde el 1 de enero de 2.007 hasta el 31 de diciembre de 2.007 y que en señal de conformidad, es firmada por todos los asistentes cuando son las 14 horas del día al comienzo señalado.

CONVENIO PROVINCIAL DE PIEL-MARROQUINERIA PARA LA PROVINCIA DE CADIZ

AÑO DE VIGENCIA 01/01/07 AL 31/12/07

ANEXO

Personal con Retribución Mensual

Oficial 1º Administrativo	1.120,43 euros
Oficial 2º Administrativo	1.056,72 euros
Jefe de Taller	1.253,06 euros
Jefe de Sección	1.051,11 euros
Auxiliar Administrativo	865,97 euros
Ayudante	754,23 euros
Formación Primer Año	553,23 euros
Formación Segundo Año	594,71 euros
Formación Tercer Año	614,95 euros

Personal con Retribución Diaria

Oficial 1º Marroquinerio	30,88 euros
Oficial 2º Marroquinerio	30,74 euros
Oficial 3º Marroquinerio	29,56 euros
Peón	27,93 euros
Ayudante	25,13 euros
Formación Primer Año	18,44 euros
Formación Segundo Año	19,81 euros
Formación Tercer Año	20,51 euros

Valor Horas Extraordinarias

Oficial 1º Administrativo	8,56 euros
Oficial 2º Administrativo	8,10 euros
Jefe de Taller	9,52 euros
Jefe de Sección	8,27 euros
Auxiliar Administrativo	7,25 euros
Oficial 1º Marroquinerio	7,20 euros
Oficial 2º Marroquinerio	7,05 euros
Oficial 3º Marroquinerio	6,72 euros
Peón	6,48 euros
Ayudante	5,91 euro

Nº 1.442

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CODIGO CONVENIO: 1100495

ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

FEMCA: José Luis Ferrer Rossi. Carlos Cidoncha Tabuena

CC.OO: Francisco Cárdenas Ruso. Jesús Serrano Gutiérrez. José Lloret

Galiana

En Cádiz, siendo las 10:00 horas del día 22 de enero de 2007, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo, a constituir la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de las Pequeñas y Medianas Empresas del Metal de la Provincia de Cádiz.

FEMCA propone como miembros de esta Comisión a: Ignacio Fernández Portillo. Juan Jesús García Parra. Fermín Gil Sánchez. Carlos Cidoncha Tabuena

CC.OO propone a: Juan Antonio Díaz Dota. José María Soto Parra. David Blanco Delgado. Ignacio Moreno Moreno

Mediante el presente acto, queda constituida la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de las Pequeñas y Medianas Empresas del Metal de la Provincia de Cádiz que tendrá las competencias, funciones y facultades establecidas en el artículo 3 del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, firmándose la presente acta por los asistentes en prueba de conformidad.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

FEMCA: José Luis Ferrer Rossi. Carlos Cidoncha Tabuena

CC.OO: Juan Antonio Díaz Dota. José María Soto Parra. David Blanco

Delgado. Ignacio Moreno Moreno
Francisco Cárdenas Ruso (Asesor). José Lloret Galiana (Asesor). Jesús Serrano Gutiérrez (Asesor)

En Cádiz, a 22 de enero de 2007, se reúnen los representantes de la Comisión

Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de las Pymes de la Industria del Metal de la provincia de Cádiz, con vigencia 2006-2009, con la presencia de las Organizaciones signatarias del mismo, que están asistidas por las personas cuyo nombre al margen se relacionan.

La reunión se convoca con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Revisión salarial del año 2006.
- 2.- Incremento de los salarios para el año 2007.

Abierta la sesión y respecto al Primer punto del Orden del Día, se constata que la evolución del IPC del año 2006, según el Instituto Nacional de Estadísticas, ha ascendido al 2,7 %, por lo que, de conformidad con el Art. 4, del Convenio Colectivo, procede revisar el incremento inicialmente aplicado con 0,7 puntos sobre los conceptos del año 2005 que sirvieron de base de cálculo.

Respecto al Segundo punto del Orden del Día, se conviene que los incrementos salariales para el año 2007, de conformidad con el Art. 4.bis del Convenio Colectivo, deben revisarse, sobre los salarios revisados del año 2006, con un incremento equivalente al IPC previsto por el Gobierno, que ha vuelto a ascender al 2%.

Se adjuntan tablas salariales correspondientes a los años 2006 y 2007, así como los distintos conceptos económicos del Convenio Colectivo con sus nuevas cuantías.

De conformidad con el artículo 4. bis del convenio las diferencias se abonarán en la nómina del mes de febrero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella la presente Acta, lo que firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO III TABLA SALARIAL AÑO 2006 (revisión (0,7%)

PERSONAL OBRERO	Sº. BASE	P. T.
Peón	33,16 euros	2,00 euros
Especialista	33,35 euros	2,00 euros
Mozo Almacén	33,35 euros	2,00 euros
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial 1ª A	34,62 euros	2,00 euros
Oficial 1ª	34,20 euros	2,00 euros
Oficial 2ª	33,81 euros	2,00 euros
Oficial 3ª	33,52 euros	2,00 euros
PERSONAL SUBALTERNO		
Listero	1.010,67 euros	2,00 euros
Almacenero	1.006,12 euros	2,00 euros
Chofer Turismo	1.032,23 euros	2,00 euros
Chofer Camión y Grúas Autom.	1.032,77 euros	2,00 euros
Conductor Grúas y Maquin. Auto.	1.032,77 euros	2,00 euros
Vigilante	988,67 euros	2,00 euros
Telefonista	992,71 euros	2,00 euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1ª	1.151,50 euros	2,00 euros
Jefe 2ª	1.116,68 euros	2,00 euros
Cajero (empresa <100 trabaj.)	1.107,88 euros	2,00 euros
Cajero (empr. de 100 a 250 Trab.)	1.113,51 euros	2,00 euros
Oficial 1ª	1.075,53 euros	2,00 euros
Oficial 2ª	1.050,54 euros	2,00 euros
Auxiliar	1.007,10 euros	2,00 euros
Viajante	1.075,53 euros	2,00 euros
PERSONAL TECNICO-TECNICOS NO TITULADOS		
Jefes de Taller	1.151,78 euros	2,00 euros
Maestro de Taller	1.085,19 euros	2,00 euros
Maestro 2ª	1.076,76 euros	2,00 euros
Contraamaestre	1.085,19 euros	2,00 euros
Encargado	1.060,64 euros	2,00 euros
Capataz Especialista	1.017,28 euros	2,00 euros
Capataz de Peones Titulados	1.012,99 euros	2,00 euros
TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Projectista	1.125,42 euros	2,00 euros
Dibujante Projectista	1.124,59 euros	2,00 euros
Delineante de 1ª	1.075,53 euros	2,00 euros
Delineante de 2ª	1.046,20 euros	2,00 euros
Auxiliares	1.010,66 euros	2,00 euros
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		
Técnicos de Organización de 1ª	1.076,17 euros	2,00 euros
Técnicos de Organización de 2ª	1.049,64 euros	2,00 euros
Auxiliares de Organización	1.018,22 euros	2,00 euros
TECNICO DE LABORATORIO		
Jefe de 1ª	1.161,67 euros	2,00 euros
Jefe de 2ª	1.113,95 euros	2,00 euros
Analista de 1ª	1.097,99 euros	2,00 euros
Analista de 2ª	1.018,23 euros	2,00 euros
Auxiliar	1.009,60 euros	2,00 euros
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefes de Diques y Varaderos	1.146,79 euros	2,00 euros
Jefe de Muelles y Encarg. Gene.	1.085,19 euros	2,00 euros
Buzos y Hombres Rana	1.109,31 euros	2,00 euros
TECNICOS TITULADOS		
Ingenieros, Arquitectos y Licen.	1.284,03 euros	2,00 euros
Peritos y Aparejadores	1.252,84 euros	2,00 euros
Técnicos de Seguridad	1.252,84 euros	2,00 euros
Maestro Industrial	1.108,63 euros	2,00 euros
Graduado Técnico Sanitario	1.107,01 euros	2,00 euros
APRENDICES		
Aprendiz	579,23 euros	
Art. 7 Plus de Festivos	46,94 euros	
Art. 11 Transporte y Dietas		
Pernoctar fuera domicilio	32,43 euros	
Pernoctar en su domicilio	13,85 euros	
Art. 15 Quebranto de Moneda	28,41 euros	

Art. 17 Pluses, Penoso, Tóxico y Peligroso		
1 Circunstancia	7,30 euros	
2 Circunstancias	8,04 euros	
3 Circunstancias	8,76 euros	
Art. 20 Plus de Embarque	34,84 euros	
Art. 21 Plus Empleo Estable (Anual)	494,33 euros	
Art. 22 Fondo Económico	107,16 euros	
Art. 24 Jornada de Trabajo		
Bocadillo	1,04 euros	
Art. 34 Bolsa de Estudios y Ayuda a Discapacitados		
Bolsa de Estudios	10,70 euros	
Bolsa de Estudios (anual)	107,00 euros	
Ayuda Discapacitados	72,01 euros	
Disposición Adicional Quinta: Antigüedad Consolidada. Se incrementará con el 0,7%		
ANEXO III TABLA SALARIAL AÑO 2007 Incremento IPC Previsto (2%)		
PERSONAL OBRERO	Sº. BASE	P. T.
Peón	33,82 euros	3,00 euros
Especialista	34,02 euros	3,00 euros
Mozo Almacén	34,02 euros	3,00 euros
PROFESIONALES DE OFICIO		
Oficial 1ª A	35,31 euros	3,00 euros
Oficial 1ª	34,88 euros	3,00 euros
Oficial 2ª	34,49 euros	3,00 euros
Oficial 3ª	34,19 euros	3,00 euros
PERSONAL SUBALTERNO		
Listero	1.030,88 euros	3,00 euros
Almacenero	1.026,24 euros	3,00 euros
Chofer Turismo	1.052,87 euros	3,00 euros
Chofer Camión y Grúas Autom.	1.053,43 euros	3,00 euros
Conductor Grúas y Maquin. Auto.	1.053,43 euros	3,00 euros
Vigilante	1.008,44 euros	3,00 euros
Telefonista	1.012,56 euros	3,00 euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe 1ª	1.174,53 euros	3,00 euros
Jefe 2ª	1.139,01 euros	3,00 euros
Cajero (empresa <100 trabaj.)	1.130,04 euros	3,00 euros
Cajero (empr. de 100 a 250 Trab.)	1.135,78 euros	3,00 euros
Oficial 1ª	1.097,04 euros	3,00 euros
Oficial 2ª	1.071,55 euros	3,00 euros
Auxiliar	1.027,24 euros	3,00 euros
Viajante	1.097,04 euros	3,00 euros
PERSONAL TECNICO-TECNICOS NO TITULADOS		
Jefes de Taller	1.174,82 euros	3,00 euros
Maestro de Taller	1.106,89 euros	3,00 euros
Maestro 2ª	1.098,30 euros	3,00 euros
Contraamaestre	1.106,89 euros	3,00 euros
Encargado	1.081,85 euros	3,00 euros
Capataz Especialista	1.037,63 euros	3,00 euros
Capataz de Peones Titulados	1.033,25 euros	3,00 euros
TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Projectista	1.147,93 euros	3,00 euros
Dibujante Projectista	1.147,08 euros	3,00 euros
Delineante de 1ª	1.097,04 euros	3,00 euros
Delineante de 2ª	1.067,12 euros	3,00 euros
Auxiliares	1.030,87 euros	3,00 euros
TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO		
Técnicos de Organización de 1ª	1.097,69 euros	3,00 euros
Técnicos de Organización de 2ª	1.070,63 euros	3,00 euros
Auxiliares de Organización	1.038,58 euros	3,00 euros
TECNICO DE LABORATORIO		
Jefe de 1ª	1.184,90 euros	3,00 euros
Jefe de 2ª	1.136,23 euros	3,00 euros
Analista de 1ª	1.119,95 euros	3,00 euros
Analista de 2ª	1.038,59 euros	3,00 euros
Auxiliar	1.029,79 euros	3,00 euros
TECNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefes de Diques y Varaderos	1.169,73 euros	3,00 euros
Jefe de Muelles y Encarg. Gene.	1.106,89 euros	3,00 euros
Buzos y Hombres Rana	1.131,50 euros	3,00 euros
TECNICOS TITULADOS		
Ingenieros, Arquitectos y Licen.	1.309,71 euros	3,00 euros
Peritos y Aparejadores	1.277,90 euros	3,00 euros
Técnicos de Seguridad	1.277,90 euros	3,00 euros
Maestro Industrial	1.130,80 euros	3,00 euros
Graduado Técnico Sanitario	1.129,15 euros	3,00 euros
APRENDICES		
Aprendiz	590,81 euros	
Art. 7 Plus de Festivos	47,88 euros	
Art. 11 Transporte y Dietas		
Pernoctar fuera domicilio	33,08 euros	
Pernoctar en su domicilio	14,13 euros	
Art. 15 Quebranto de Moneda	28,98 euros	
Art. 17 Pluses, Penoso, Tóxico y Peligroso		
1 Circunstancia	7,45 euros	
2 Circunstancias	8,20 euros	
3 Circunstancias	8,94 euros	
Art. 20 Plus de Embarque	35,54 euros	
Art. 21 Plus Empleo Estable (Anual)	504,22 euros	
Art. 22 Fondo Económico	109,30 euros	
Art. 24 Jornada de Trabajo		
Bocadillo	1,06 euros	

Art. 34 Bolsa de Estudios y Ayuda a Discapitados	
Bolsa de Estudios	10,91 euros
Bolsa de Estudios (anual)	109,10 euros
Ayuda Discapitados	73,45 euros
Disposición Adicional Quinta: Antigüedad Consolidada. Se incrementará con el 2%	
	Nº 1.443

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SELECCION DE PERSONAL

Convocatoria de selección de personal para la Sociedad Mercantil Local de la Diputación Provincial de Cádiz, Gestión Integral del Territorio S.A. GITSa

La Sociedad Mercantil Local de la Diputación Provincial de Cádiz, Gestión Integral del Territorio. S.A. -GITSa- por Resolución del Consejero Delegado de 6 de febrero de 2006, convoca un procedimiento de selección de personal para las siguientes contrataciones:

- 1 Asesor Económico-Financiero
- 1 Asesor Técnico de Obras
- 1 Informático de Gestión
- 1 Auxiliar de Organización

Modalidad contractual: Contrato por Obra o Servicio determinado para la ejecución de la 1ª fase del Parque Empresarial "El Arenal de Algodonales".

Las Bases completas y el modelo de solicitud se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de GITSa y en la página web www.dipucadiz.es/entidades/gitsa/

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de GITSa y en la citada página web corporativa.

El registro de documentos válido para la presentación de solicitudes será el de GITSa, cuya dirección se detalla:

GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO S.A. GITSa

Glorieta de la Zona Franca - Edificio Glorieta, 5º planta módulo 4

11011 CÁDIZ

Teléfono: 956070407

Correo electrónico: gitsa@dipucadiz.es

Horario del registro: de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles (excluyéndose del cómputo para este procedimiento, los sábados, domingos y festivos)

En Cádiz a 6 de febrero de 2007. El Consejero Delegado de GITSa. Fdo.: Alonso Rojas Ocaña. **Nº 1.492**

SERVICIO DE COMPRAS

ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
- c) Número de expediente: 8.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de vigilancia en el Palacio Provincial.
- b) Lugar de ejecución: Cádiz.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 9 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.000,00 euros

5.- Garantías.

Provisional: 800,00 euros

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Servicio de Compras.
- b) Domicilio: Edificio Roma. Avda. Ramón de Carranza, nº 11-12.
- c) Localidad y código postal: 11071-Cádiz.
- d) Teléfono: 956 240 149
- e) Telefax: 956 229 813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme al art. 35 del RDL 2/2000, de 16 de junio, y en su desarrollo en los arts. 55 a 58 del RD 1098/2001, de 12 de octubre y la restante documentación especificada en el Pliego de Condiciones, en originales o copias que tengan el carácter de auténticas.
- c) Lugar de presentación: Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Secretaría General.

Registro General de Proposiciones

Domicilio: Palacio Provincial.

Plaza de España, s/nº.

11071-Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Secretaría General.

b) Domicilio: Palacio Provincial.

Plaza de España, s/nº. Cádiz.

c) Fecha: El sexto día siguiente, al de calificación de los documentos y previo pronunciamiento expreso, conforme dispone el art. 82 del RGLCAP, sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, se procederá al acto público de apertura de proposiciones económicas.

d) Hora: 9.30 horas.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, se obliga a satisfacer los gastos de los anuncios en periódicos oficiales y particulares.

11.- Información relativa a esta convocatoria y pliegos, pueden obtenerse en www.dipucadiz.es

Cádiz, 8 de febrero de 2007. Fdo.: Francisco Menacho Villalba. Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Patrimonio. **Nº 1.588**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Se hace público a los efectos previstos por el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, en relación con el artículo 14 de la referida norma, que en este Ayuntamiento se instruye expediente de autorización de transmisión de la licencia de auto-taxis nº 57 otorgada por este Ayuntamiento a D. José Luis Illáquez Fierro.

Los interesados y asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pueden comparecer en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en días y horas de oficina, y en su caso, formular las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

San Fernando a 11 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Mª de Bernardo Foncubierta. **Nº 524**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2007, ha aprobado el contenido de once Convenios Urbanísticos de Planeamiento y Gestión, a suscribir entre la Alcaldía y Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excm. Ayuntamiento, y los propietarios de terrenos que a continuación se relacionan.

Las condiciones de los Convenios Urbanísticos de referencia son las siguientes: INTERVINIENTES:

De una parte, D. Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde del Excm. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

De otra:

- D. Máximo Gavira Montes y Dª Silvia Delgado Salas.
- Dª Mª Josefa, Dª Mª Eugenia y Dª Isabel Santaella Ávila
- D. Manuel Mota Jiménez y Dª Mª Luisa Ruiz del Pino
- Dª Leonor Vázquez Domínguez, Dª Ana Castilla Vázquez, D. José Luis Castilla Vázquez, D. Juan Emilio Castilla Vázquez y D. Leonardo Castilla Vázquez.
- D. Ángel Ruz Valdivia
- D. Antonio Miguel, Dª Rosa María, Dª Yolanda Virginia Pacheco Hogado y Dª Rosa María Holgado Docal.
- D. Ricardo Espinel Baquedano y Dª Eresvita Garuz Bartoli, Dª Carmen, Dª Catalina, Dª Inmaculada, Dª María y D. Victoriano Muñoz Camos, y la mercantil Hermoz, S.A. (dos convenios).

- D. Juan Labella Ruz y Dª Ana María Camacho Rojas.
- D. Manuel Valenzuela García y Dª Encarnación Mesa Guerrero
- D. José Francisco y D. Salvador David Pacheco Méndez, y Dª África Méndez Pendón.

ÁMBITO: Terrenos afectados por el Sistema General Viario SGV-8.

OBJETO: Convenios para la segregación y cesión anticipada, libre de cargas y gravámenes de toda índole, de terrenos destinados a Sistema General Viario SGV-8, previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, así como en el documento de Revisión y Adaptación del mismo, aprobado inicialmente.

PLAZO DE VIGENCIA: Desde la fecha de suscripción de los Convenios hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someten a información pública los expedientes administrativos de referencia, por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en horario de 9,00 a 13,00 horas, por cuantas personas estén interesadas a fin de formular

las alegaciones que estimen oportunas.

Para el caso que no se presenten alegaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado los Convenios Urbanísticos y se procederán a sus firmas.

La Línea de la Concepción, 16 de Enero de 2007. El Presidente Acctal. Fdo.: Gabriel González Manzanares. **Nº 594**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, en sesión ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 2006 acordó al punto III, el siguiente acuerdo:

“Primer.- Aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico, cuyo objeto es el correcto desarrollo urbanístico de los suelos integrantes de las parcelas A y B de propiedad de la mercantil compareciente, buscando el equilibrio entre el interés público y el particular, en cuanto que potencia de forma sostenible el desarrollo económico y social del municipio. Esta labor se desarrollará, sobre la base de la potencialidad de los terrenos, desde la estimación de la oportunidad que se presenta a los intereses municipales de establecer una nueva ordenación urbanística en los mismos favorecedora de aquel desarrollo, todo sin menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y las competencias de las Administraciones intervinientes.

Segundo.- Autorizar al Sr. Presidente de la GMU para que firme el Convenio aquí aprobado.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a ASONOR INVERSIONES, SL y al propietario del Sistema General incluido en la ficha del documento aprobado inicialmente (D. Jesús Abad Barba, Avenida de los Claveles nº62, Majadahonda, Madrid).

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la LOUA, previo depósito del presente Acuerdo junto con el Convenio en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 de la LOUA, el citado convenio se ha depositado en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos de San Roque.

Lo que se publica para general conocimiento. San Roque, 14 de diciembre de 2006. EL PRESIDENTE DE LA G.M.U. Firmado. **Nº 600**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO**

RESOLUCION DE PRESIDENCIA, DE FECHA 12/1/07 DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ, POR LA QUE SE ANUNCIA LA LICITACIÓN DE CONCURSO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACION TURISTICO DE GRAZALEMA

1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
- b) Servicio: Área de Patrimonio y Turismo.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del Contrato: Contrato de gestión del servicio de explotación del "Centro de Interpretación Turístico de Grazalema.
- b) Ámbito territorial: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz
- c) Lugar de Ejecución: Grazalema
- d) Duración del contrato: 4 años

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación.- Ordinaria
- b) Procedimiento.- Abierto con publicidad
- c) Forma de Adjudicación.- Concurso

4.- Presupuesto de Base de Licitación: Importe total: 1.200 euros (MIL DOSCIENTOS EUROS, I.V.A. al alza.

5.- Garantías

- a) Provisional de 1.200 euros
- b) Definitiva de 1.200 euros

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz
- b) Alameda de la Diputación nº 2
- c) Localidad y Código Postal: Villamartin 11.650
- d) Teléfono y Fax 956-731186
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, si el último día fuera inhábil, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
- b) Documentación: Alameda de Diputación nº 2
- c) Lugar y hora límite de presentación

- 1. Entidad : Mancomunidad Sierra de Cádiz
- 2. Domicilio: Alameda de Diputación nº 2
- 3. Localidad y código postal: Villamartin 11650 (Cádiz)

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz
- b) Domicilio: Alameda de Diputación nº 2
- c) Localidad y código postal: Villamartin 11650
- d) Fecha y hora: a las 9:00 horas del décimo día hábil siguiente la que finalice el plazo de presentación de ofertas, si fuese inhábil se prorrogará al siguiente hábil.

10.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario

En Villamartin, a 12 de enero de 2007. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Alfonso C. Moscoso González. **Nº 630**

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO**

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día diecinueve de enero de 2007, acordó aprobar inicialmente el documento de innovación con carácter de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Benalup Casas Viejas, siendo su ámbito el "SUNS la Orativa" del término municipal de Benalup Casas Viejas, conforme establece el Art. 32.1, Regla 1ª, Letra a) de la LOUA y someter a información pública, por plazo de un mes el expediente de referencia, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor difusión a nivel provincial y en el Tablón de edictos de la Corporación.

De forma simultánea se somete al trámite de información pública por igual plazo, a efectos medioambientales, tal como establece el Art. 33 del Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación y de acuerdo con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 7/1994 de 18 de mayo de protección Ambiental.

Durante el referido periodo, quedará el expediente expuesto al público en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y presentar en su caso cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes, conforme lo previsto en el Art. 39 de la LOUA.

Benalup Casas Viejas, a 22 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco González Cabaña. **Nº 667**

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO**

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día diecinueve de enero de 2007, acordó aprobar inicialmente el documento de innovación parcial del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-4 "Polígono Industrial Zahorí" de las Normas Subsidiarias de Benalup Casas Viejas, conforme establece el Art. 39.1, a) de la LOUA y someter a información pública, por plazo de un mes el expediente de referencia, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor difusión a nivel provincial y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Durante el referido periodo, quedará el expediente expuesto al público en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y presentar en su caso cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes, conforme lo previsto en el Art. 39 de la LOUA.

Benalup Casas Viejas, a 22 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco González Cabaña. **Nº 668**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA**

En sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno Local de El Puerto de Santa María adoptó el acuerdo siguiente:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de PROVIHERSA y la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE VISTAHERMOSA contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2006 por el que se aprobaba con carácter previo la iniciativa como agente urbanizador presentada por la Junta de Compensación del PAU-CO-1 "Golf Vistahermosa-2" de acuerdo con el informe jurídico emitido y recogido en el expositivo del acuerdo.

2.- Adjudicar la condición de agente urbanizador de la unidad de ejecución PERI-CO-7 Santa Catalina, a la Junta de Compensación del Sector PAU-CO-1 Golf Vistahermosa, en los términos y con los condicionantes que se recogerán en el convenio a suscribir con el Ayuntamiento y que se enumeran en el siguiente punto de esta resolución.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario con la indicación de que su representante deberá comparecer ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la recepción del presente acuerdo para suscribir convenio urbanístico en los términos establecidos en el artículo 119.1, 3ª de la LOUA, al objeto de regular los compromisos y plazos que asumen la Administración y el Agente Urbanizador, las garantías que éste presta para asegurarlos y las penalizaciones a que se somete por su incumplimiento, convenio en el que deberán incluirse al menos los siguientes condicionantes:

- a) El proyecto de expropiación deberá presentarse por el agente urbanizador para su tramitación en el plazo máximo de tres meses desde la firma del convenio, advirtiendo que el incumplimiento de dicho plazo llevará aparejado el régimen de sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) El proyecto de expropiación que se presente deberá tener en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de fecha 30 de noviembre, en particular, la relativa a la valoración de los terrenos.
- c) El convenio contendrá propuesta económica justificada referente al aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento.
- d) Las obras de urbanización no podrán comenzar hasta que el Ayuntamiento haya acordado sobre la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización así como sobre la ocupación de los terrenos, y deberán finalizar en el plazo a que se haya comprometido el agente urbanizador a computar desde la fecha de notificación de la resolución que se adopte al agente urbanizador. El cómputo de este plazo quedará en suspenso en tanto se tramita y resuelven los proyectos de urbanización y expropiación.
- e) Con carácter previo a la firma del Convenio deberá aportarse por el Agente Urbanizador acuerdo de aceptación del pago en especie por parte de los expropiados, o bien la asunción expresa en este del abono en metálico del justiprecio que resulte finalmente.

4.- Se posibilita que a solicitud del interesado y con la conformidad, en su caso, del concesionario de la actividad de ejecución, la Administración actuante pueda, excepcionalmente y previo trámite de información pública por veinte días, liberar de la expropiación los bienes y derechos citados en el informe antes transcrito de fecha 21 de diciembre de 2006, mediante la imposición de las condiciones urbanísticas que se recogen en el mismo, para asegurar la ejecución del planeamiento, según dispone el artículo 121.1 de la LOUA.

5.- El Agente Urbanizador, como requisito previo a la firma del convenio urbanístico, deberá acreditar el depósito de la fianza ofertada de un 7% del presupuesto de contrata de las obras de urbanización para responder de estas.

6.- Advirtiéndose que contra el anterior acuerdo, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 116 y 117 de la ley 30/92, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 5 de enero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Fernando Gago García. **Nº 821**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Ejecutando la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 17 de enero 2007 y conforme a las previsiones del art. 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el expediente incoado para la cesión directa y gratuita, por mutación subjetiva y previa segregación, en favor de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de una parcela de 3.000 m2 de la Unidad Básica 4715 de la Unidad de Ejecución UE 46 en la Avda. Constitución, con la finalidad de ubicar un nuevo edificio judicial.

En San Fernando a 24 de enero de 2007. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. P.O. Fdo.: Mª del Pilar Núñez de Prado Loscertales. **Nº 1.065**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con las Bases de la convocatoria del concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 7.07.06 y publicadas en el BOP nº 170 de fecha 6.09.06 y BOJA nº 160 de fecha 18.08.06.

Por el presente vengo en disponer lo siguiente:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico en Obras Públicas:

Admitidos:

- 1.- Cárdenas Marín, Juan Daniel
- 2.- Ortega García, Rafael.
- 3.- Rodríguez Romero, Andrés.

Excluidos: Ninguno

2º.- Señalamiento de lugar, día y hora de celebración de las pruebas: El primer ejercicio, consistente en desarrollar por escrito dos temas del programa, se realizará el día 27 de febrero de 2007, a las 10:00 horas, en el edificio A del antiguo cuartel "Diego Salinas" de San Roque.

3º.- Tribunal. El Tribunal estará formado por los siguientes señores y se constituirá el día 27 de febrero de 2007 a las 9,30 horas en el edificio A del antiguo cuartel "Diego Salinas" de San Roque.

Presidente: Titular: D. José Vázquez Castillo.

Suplente: D. Juan C. Ruiz Boix.

Secretario: Titular: D. Miguel Pacheco Ocaña.

Suplente: D. Francisco Ariza Vázquez.

Vocales: Titular: D. José L. Mena Caravaca.

Suplente: D. Concepción Pérez Ojeda.

Titular: D. Sergio Codesal Franco.

Suplente: D. Joaquín Almagro Díaz.

En rp. De la Junta de Andalucía:

Titular: D. Rafael Álvarez Ruiz

Suplente D. Ignacio Fernández de Loaisa Fernández.

En rp. De la Junta de Personal:

Titular: D. Nicolás Moncada García.

Suplente: Dª. Juana Gutiérrez Cortés.

4º.- Publíquese el presente Decreto en el B.O.P. de Cádiz y expóngase en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de Armas. San Roque.

San Roque, a 30 enero 2007. EL ALCALDE. Doy fe. EL SECRETARIO GRAL. Firmado. **Nº 1.070**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a los Sres. relacionados, propietarios de una parcela en el Sector 23 "Melilla 1", del traslado del Decreto de la Presidencia número 928, de fecha 01.03.06, en el que se resuelve lo siguiente:

"Conocido expediente relativo a Plan Parcial del Sector 23 "Melilla 1", promovido por Proconsor, S.L., representada por D. Luis Fraiso del Cuvillo y redactado por los arquitectos D. Manuel Díaz Periñán y D. Ildefonso Benítez Vallejo. = Conocido informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.j), según modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, DISPONE: =1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 23 "Melilla 1", promovido por Proconsor, S.L., representada por D. Luis Fraiso del Cuvillo y redactado por los arquitectos D. Manuel Díaz Periñán y D. Ildefonso Benítez Vallejo, sin perjuicio de las consideraciones contenidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del que se le remite fotocopia. = 2º.- Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. = 3º.- Notificar individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos en el ámbito."

Por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, Párrafo 4º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tiene por notificado el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana Fra., a 26 de enero de 2007. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.:

Fco. Javier López Fernández.

RELACIÓN QUE SE CITA

- D. AGUSTIN FERNÁNDEZ RAMOS CHICLANA DE LA FRA
- HEREDEROS DE D. JOSÉ SEGUNDO MARÍN CHICLANA DE LA FRA.
Nº 1.148

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan los actos que se detallan de los exp. sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por Infracciones contra Bandos, Ordenanzas y Reglamentos; indicándoles el plazo que disponen, en cada caso, para actuaciones según el trámite a notificar. Para conocimiento íntegro del acto podrá consultarlo en estas oficinas citas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz .

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
NGOM SOKHNA	01225/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
TRINIDAD PÉREZ LUIS	01298/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
MONTOYA SALGUERO ADELENCIO	01498/2006	INICIACIÓN	15 Días Alegaciones
AMAR SOUR	00690/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
RODRIGUEZ ACERO EMILIO	00695/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
BORRALLO CABACO JUAN DIEGO	00747/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
CORDOBA LUQUE DAVID	00720/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
MARRUFO SANTOS FELIX	00722/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
CRUZ MONTAÑO SORAYA	00656/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
MORENO MONTOPIYA BERNARDO	00699/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
MOLINA SUÁREZ CELESTINO	00654/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
MENIS ROSADO SANTOS	00685/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
FERNÁNDEZ CAIRE CARLOS	00659/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
UTRERA RAMIREZ SERGIO	00585/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
GONZÁLEZ SAUCEDO CINTIA	00643/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
CORTES CORTES Mª LUISA	00960/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
LUCENA RODRIGUEZ CONCEPCION	01421/2006	INICIACIÓN	10 Días Alegaciones
ZUCOLLO HELGA INGRID	01426/2006	INICIACIÓN	10 Días Alegaciones
PENALVER MIRANDA MIGUEL	01435/2006	INICIACIÓN	10 Días Alegaciones
GARCÍA CARRASCO ENRIQUE	01361/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
PÉREZ REYES JONATHAN	01363/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
SELMA GARCÍA MARIA DEL CARMEN	01570/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
CONSTRUCCIONES HEREDIA S.A	01571/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
VARELA LÓPEZ ISRAEL	01580/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
SOUANE AHMED	01128/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
PEREGRINA MARTINEZ MANUEL	01425/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
MARTÍN BEJARANO JOSE FERNANDEZ	01495/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
MONTERO GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	00718/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
PEQUERO CABELLO MARCOS	00721/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
PASCUAL MARÍN FRANCISCO	00649/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
AMADOR JIMÉNEZ FRANCISCO	00638/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
GOMEZ COCA LUIS	00598/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
SANTOS ROMERA JESÚS	00581/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
MEDINA DE AVILA JAIME	00590/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
MOTA MORANO FERNANDO	00894/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
ROSAS SANTIAGO MIGUEL ANGEL	00864/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
MILLAN LÓPEZ PABLO	00784/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
ARMENTEROS GARAZ AAROD	01031/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
CARRASCO LUIS FRANCISCO MANUEL	01041/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
SANTIAGO MORENO JULIO	01043/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
TRUJILLO CASTRO JESÚS	01094/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
REYES TRIAS MARIA VIRGINIA	01122/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
HEREDIA NUÑEZ ANTONIO	01820/2005	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
BEN AZZOUZ MOSTAFA	01148/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
ZAIDI YUSEFF SAHRAQUI	01433/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
PUYANA REYES DANIEL	01434/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
ESCOBAR PEÑA ENRIQUE	01440/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
LOPEZ FERNANDEZ ANA	00857/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
BERNAL AGUILAR ALEJANDRO JOSE	01401/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
RAMÍREZ MONTOYA FRANCISCO JOSÉ	01464/2006	INICIACIÓN	15 Días Audiencia
PANTOJA PAMPARA ISMAEL	01200/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
CUENCA GARCÍA ANTONIO	01504/2006	INICIACIÓN	10 Días Audiencia
MORENO MONTOYA FRANCISCA MANUELA	00692/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
FRANCO LAMOSA RUBÉN	00608/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
SANTANA ACAL JUAN JOSE	00554/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
JAVIER ALVAREZ FRANCISCO	01189/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
HEREDIA FERNÁNDEZ DEMETRIO	00467/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
ROMERO SARRIOT JUAN CARLOS	00959/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
ROMERO GÓMEZ Mª ISABEL	00998/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
ROMERO GÓMEZ Mª ISABEL	00966/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
SÁNCHEZ OLID PABLO	01005/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
CALATAYUD AGUILAR JOSE ANTONIO	01412/2006	INICIACIÓN	15 Días Audiencia
IGLESIAS GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	01017/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
MUÑOZ MORENO ANTONIO	01095/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
CARRILLO JUAN MIGUEL	01112/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
PAREDES GODOY LUIS PATRICIO	01123/2006	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia
ORTEGA MORENO ESTEBAN	01154/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
PEÑA DE LA ROSA JOSE ANTONIO	00880/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
ESPINOSA DOMÍNGUEZ MANUEL	00837/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
RODRIGUEZ CORTES JOSÉ MARIA	00683/2006	RESOLUCIÓN	1 Mes Recurso Potestativo de Reposición
ANDAMYO HERMIDA JOSÉ IVAN	00697/2005	PROPUESTA RESOLUCION	15 Días Audiencia

Cádiz a 25 Enero de 2007. EL SECRETARIO GENERAL- N° 1.376

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO DE CONCURSO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2007, acordó aprobar el expediente para la enajenación, mediante concurso, de un solar de 181'08 m². ubicado entre las calles Imeldo Ferreras y Braille, por el importe de 121.300'05 euros, a razón de 669'87 €/m²., bajo las siguientes condiciones: OBJETO: El presente concurso tiene por objeto la enajenación del solar antes descrito. EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Oficina de Patrimonio y Montes de la Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de la presentación de proposiciones.

TIPO DE LICITACIÓN: Se fija en 121.300'05 euros, estableciéndose la posibilidad de abonar en especie parte del precio.

GARANTÍAS: La fianza provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: La presentación de plicas se realizará en la Secretaría General, de 8 a 15 horas, durante un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

- Los licitadores presentarán un sobre cerrado, que contendrá dos sobres:

Sobre A.- Contendrá los documentos acreditativos de la personalidad y características del contratista, así como la documentación legalmente exigida para formar parte del acto contemplada en los artículos 15 al 20 del TRLCAP.

Sobre B.- Oferta económica formulada con arreglo al modelo que al final se expone, y mejoras que se proponen en la zona.

APERTURA DE PLICAS: El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación al tercer día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: El modelo de proposición será el siguiente: "Don _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P _____, y D.N.I. núm. _____, expedido en _____, con fecha _____, y en nombre propio (o en representación de _____, como acreditado por _____) enterado de la convocatoria del concurso por procedimiento abierto anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien _____, en el precio de _____ (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante _____ meses, quedando especialmente enterado de la cláusula de reversión al municipio en caso de incumplimiento de los plazos señalados para la construcción.- (Lugar, fecha y firma del proponente).

Tarifa, 5 de Febrero de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Manella Guerrero. N° 1.440

AYUNTAMIENTO DE BARBATE EDICTO

Confeccionado el padrón para el presente ejercicio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbate a 2 de febrero de 2007. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Manuel Jesús Nuñez. N° 1.452

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ) POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "EJECUCION DE NUEVOS VIALES DE ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPAMENTO Y AL CEMENTERIO DE PUENTE-CAMPAMENTO"

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la L.C.A.P., se convoca subasta pública por procedimiento abierto y tramitación URGENTE para la adjudicación de la obra indicada, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: La obra titulada "Ejecución de nuevos viales de acceso al Polígono Industrial de Campamento y al cementerio de Puente-Campamento"

TIPO DE LICITACION: 525.984,96 E

PLAZO DE EJECUCION: Nueve meses.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

PARTICULARES: Durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La garantía provisional

asciende a la cantidad de 10.519,70 E, siendo la garantía definitiva la equivalente al 4% del presupuesto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Subasta mediante procedimiento abierto.

MODELO DE PROPOSICION: Conforme al que se inserta en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.

ORGANO DE CONTRATACION: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (cádiz), sección de Contratación de la Secretaría General (Plaza de Armas, 13. 11360. San Roque (Cádiz). tn. 956/780420. Fax. 956/694205).

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los exigidos en la cláusula XI del pliego particular.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento, en horas de 9 a 14 durante el término de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Si este plazo terminase en sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Si las proposiciones se envían por Correo, deberán justificarse mediante fax o telegrama, dentro de dichos días y horas. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes al plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día siguiente hábil a aquél en que se realice la calificación de la documentación, salvo que algunas de las proposiciones se haya presentado por Correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar a los seis días naturales siguientes.

El Pliego y demás documentos estarán de manifiesto en las oficinas del órgano de contratación durante el plazo de presentación de proposiciones.

San Roque, a 8 de febrero de 2007. EL ALCALDE. Firmado. N° 1.456

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DEFINITIVA

Numero Expediente: 93/2005. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-CA-4 "Calzada", tramitado a instancia de Grafler, S.L., y contenido en el expediente nº 93 del año 2005.

Todo lo cual le participo para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que la presente resolución es definitiva, poniendo fin a la vía administrativa, y contra la que podrá interponer los siguientes Recursos:

1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a esta publicación (Artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la ley 4/99, de 13 de enero) o, bien,

2º.- Recurso Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a esta publicación (Artículos 8 y 46.1º de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no podrá formularse recurso Contencioso - Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquel o, en otro caso, hubiese transcurrido UN MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente (Artículos 116.2º y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso - administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el apartado 2, en el plazo de SEIS MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. N° 1.458

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Habiendo sido presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS.-R7 el Proyecto de Reparcelación equidistributivo de los beneficios y cargas del sector, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101.1.1º de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el Proyecto de Reparcelación a información pública por plazo de VEINTE DIAS al objeto de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del los interesados en el domicilio social de la Junta de Compensación del Sector SUS R7, sito en Avda. de Sevilla nº 26, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Rota, 8 de febrero de 2.007. El Primer Teniente Delegado de Urbanismo. Fdo.: D. Antonio Peña Izquierdo. N° 1.461

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA "CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

b) Dependencia que tramita el expediente: U.A. 1.3. Contratación.

c) Número de expediente: 52/6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos y servicios complementarios a partir del 1 de junio de 2.007.

b) Lugar de ejecución: Vía pública.

c) Plazo de ejecución: Nueve años, prorrogable por otro año, debiendo ser solicitada la prórroga por el adjudicatario, con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del contrato, debiendo ser aceptada por la Corporación. Inicio: 1/06/2.007.

El plazo para la puesta en marcha de la oferta que resulte adjudicataria, en cuanto a los medios técnicos, no podrá superar los 6 meses de la fecha del acta de iniciación de los servicios, salvo la infraestructura de carácter fijo, cuyo plazo de entrega será el establecido en la oferta final del licitador.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: Para el presente contrato se establecen dos tipos de licitación:

Para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2.007, el tipo máximo de licitación se cuantifica en la cantidad de seis millones ciento ochenta mil euros (6.180.000 euros), incluyendo todos los conceptos y significativamente el I.V.A. de acuerdo con el siguiente desglose:

base imponible

5.775.700,93 euros

I.V.A.

404.299,07 euros

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.008, el tipo máximo de licitación se cuantifica en la cantidad de trece millones de euros (13.000.000 euros), incluyendo todos los conceptos y significativamente el I.V.A., de acuerdo con el siguiente desglose:

base imponible

12.149.532,71 euros

I.V.A.

850.467,29 euros

5. Garantía provisional. DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000.- euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento. U.A. I.3. Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Polvorista nº. 2.

c) Localidad y código postal: El Puerto de Santa María. 11.500.

d) Teléfono: 956483125.

e) Telefax: 956483724.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, de 9:00 a 13:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera:

- Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9:00 a 13:00 horas. Si este plazo terminase en Sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas.

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta Económica.

— Sobre «C»: Documentación Técnica.

c) Lugar de presentación: U.A. I.3. Contratación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza del Polvorista nº 2.

c) Localidad: El Puerto de Santa María.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día y hora determinado mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

e) Hora: A las 12:00 horas.

10. Gastos de anuncios. 2.000 euros, aproximadamente.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos.

Página web municipal: www.elpuertosm.es, en la Sección Contratación-Compras.

El Puerto de Santa María, 12 de Febrero de 2.007. EL ALCALDE. Fdo.:
Fernando Gago García. N° 1.483

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de las personas que se relacionan en los expedientes incoados sobre Bajas de Oficio en el Padrón de Vecinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que se han puesto de manifiesto los expedientes administrativos durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas a su derecho.

KATIE SIM

La Línea de la Concepción, a 10 de Enero de 2007. EL ALCALDE.

N° 1.489

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de las personas que se relacionan en los expedientes incoados sobre Bajas de Oficio en el Padrón de Vecinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, se hace público que se han puesto de manifiesto los expedientes administrativos durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas a su derecho.

JOSE MARIA GUERRERO QUIJANO

La Línea de la Concepción, a 10 de Enero de 2007. EL ALCALDE.

N° 1.490

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de -tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San

Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APellidos y nombre del interesado	MATRICULA	EXP.DTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
ALBA VICENTE, ILLUMINADA	008121BIP	331271	14/12/06	60,00
ALVAREZ ALONSO, EMILIO	CA 002646AW	331333	18/12/06	100,00
ALVAREZ BLANCO, ALVARO	002778BDZ	331406	22/11/06	30,00
ALVAREZ BLANCO, ALVARO	002778BDZ	331462	24/11/06	30,00
ANILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO	003327CXS	331479	22/11/06	30,00
APARICIO SANCHIS, JULIO	006268FBY	331312	29/09/06	100,00
ARAUJO DELGADO, ANTONIA	006324FDM	331476	21/11/06	30,00
ARAUJO DELGADO, ANTONIA	006324FDM	331385	24/11/06	30,00
ARCE ALTAMIRANO, JUAN ANTONIO	001916FBJ	331595	31/08/06	100,00
ARMENTOL FOPIANI, JOSEFINA	004329DDY	331305	29/05/06	30,00
ARROYO RIVERA, VIRGINIA	005466BZS	331369	22/11/06	30,00
BAHIA RENT A CAR,	007395DDJ	331565	05/05/06	330,00
BARRAGAN MARIN, M° MERCEDES	002483BNI	331269	14/12/06	60,00
BARREÑO RODRIGUEZ, JOSE	003866DXB	331590	23/09/06	100,00
BARRIOS BORREGO, ANTONIO JAVIER	005603DDN	331473	21/11/06	30,00
BARRIOS BORREGO, ANTONIO JAVIER	005603DDN	331482	22/11/06	30,00
BARRO PEÑALVER, ISRAEL	007424FCR	331376	23/11/06	30,00
BARRO PEÑALVER, ISRAEL	007424FCR	331415	24/11/06	30,00
BEATO DEL MORAL, SUSANA	001796FFB	331496	24/11/06	30,00
BEN ANDRES, JOSE LUIS	000896BXT	331427	20/11/06	30,00
BENGLOVER VENDING, SL	001930BNF	331553	28/11/06	90,00
BENITEZ CABEZA DE VACA, MANUEL JESUS	000508RDZF	331505	08/06/06	240,00
BENITEZ RUIZ, FCO.EUG.	006857FBK	331511	25/06/06	150,00
BORJA BRAYDA, JAVIER MARIA	003616CPL	331338	28/09/06	150,00
BOTO ARNAU, PEDRO LUIS	009392CDT	331456	23/11/06	30,00
CABAÑA OSORIO, JUAN MANUEL	007144BLT	331425	20/11/06	30,00
CABAÑA OSORIO, JUAN MANUEL	007144BLT	331440	21/11/06	30,00
CABEZA DE VACA ESPARRAGOSA, MANUEL	B 002572NP	331450	22/11/06	30,00
CABRERA RODRIGUEZ, JOSE	003292CWX	331344	11/12/06	100,00
CADIFRAN S.L.	000825DJY	331535	07/09/06	100,00
CALABRUS ARANDA, JUAN CARLOS	002952DWD	331500	13/05/06	60,00
CALAP BUGIGES, SILVIA	008931DCY	331278	04/08/06	100,00
CAMACHO LOPEZ, JUAN MANUEL	005008FBH	331510	16/06/06	100,00
CAMACHO MELENDEZ, MARIA DEL CARMEN	009207DNC	331387	20/11/06	30,00
CAMPINA PAULET, JOSE ANTONIO	004722DFP	331280	21/08/06	150,00
CARRETERO SARRIAS, PEDRO	000068DVD	331575	05/09/06	100,00
CARRILLO OLIVARES, FRANCISCO	008986CDZ	331307	18/09/06	150,00
CARVAJAL FERNANDEZ DE LA CIGOGA, ANTONIO	CA 005968BJ	331363	22/11/06	30,00
CASTAÑO CRUZ, PEDRO	005158BMM	331288	16/12/06	100,00
CODESO FARINAS, MARGARITA	002694DKX	331442	21/11/06	30,00
CONSORCIO MDO VELA BAHIA DE CADIZ MIL NOVECIENTOS ...	CA 003273BS	331466	20/11/06	30,00
CONSORCIO MDO VELA BAHIA DE CADIZ MIL NOVECIENTOS ...	CA 003273BS	331394	21/11/06	30,00
CONSTRUCCIONES BUTRON S.L.	C7 000411BMP	331570	15/06/06	330,00
CONSTRUCCIONES BUTRON S.L.	C7 000411BMP	331572	07/08/06	330,00
CONSTRUCCIONES TERRADA-RICO S.L.	B 007321TL	331268	15/12/06	60,00
CORDOBA ALONSO, IGNACIO	007886CBJ	331471	20/11/06	30,00
CORRAL NOREYA, IGNACIO DE	009922DHY	331362	21/11/06	30,00
DAVIS GRIMA, ROBERTO	002171BZL	331509	11/09/06	100,00
DE LA ROSA CASTRO, RAFAELA	CA 000997BM	331284	15/12/06	60,00
DE LA VEGA DE LA ROSA, MARIA JOSEFA	C2 000632BHS	331561	19/12/06	90,00
DE LUNA, RAYNALDO	001503DFR	331536	01/09/06	100,00
DE TORRE SILVESTRE, MIGUEL	CA 009231AT	331551	31/03/06	330,00

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. LUZ MARIA BONILLA VALLEJO

En EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ), a once de diciembre de dos mil seis.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador IBAÑEZ ALMENDROS y CARLOS se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de PROMOTORA REY VERANO S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ GOVANTES Y SU ESPOSA Dª MARIA DEL CARMEN GOVANTES PICO como titular registral del 8,3333%, a PROMOCIONES REY VERANO, como titular del 91,6666% como persona a cuyo nombre están catastrados y a D. MIGUEL FERNÁNDEZ VALENZUELA y a su esposa, Da MERCEDES PALOMEQUE DELGADO, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyos domicilios se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y Ayuntamiento.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de esta ciudad para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los edictos y oficios correspondientes y que serán entregados al Procurador actor para su diligenciado.

Al otro sí digo, no ha lugar hasta tanto no finalice el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que así se propone y firma, doy fe. EL/LA MAGISTRADA-JUEZ. EL/LA SECRETARIO.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en el presente procedimiento, por providencia de 5 de octubre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 e la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencias de NOTIFICACION.

En el PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ), a once de diciembre de dos mil seis. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 80**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

D./DÑA JOSEFINA TENDERO CABALLERO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE Sanlúcar de Barrameda.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 389/2006 a instancia de ANTONIO DORANTES PIÑERO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida de la siguiente finca:

Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, Bajo el número 1.787 del término municipal de Chipiona Finca situada en el núm. 39 de la calle Isaac Peral, con forma rectangular, teniendo su lado más corto por la parte de la calle Isaac Peral, con una superficie real, según medición actual, de 409 metros cuadrados, con una superficie según el registro de 230 metros.

Linda, mirando desde la calle Isaac Peral, por la derecha con el núm. 41 de la calle Isaac Peral, por la izquierda con el núm. 37, y por el fondo con la finca de doña Regla Cotro Florido que tiene su entrada por el núm. 29 de la calle Padre Lerchundi. Actualmente radica en dicha finca un despacho de pan, pastelería y bollería, según se entra en una primera estancia y, en una segunda estancia, una fabrica de dichos productos, que se prolonga hasta el fondo de la actual edificación.

Sobre este inmueble, según los datos que se extraen del Registro de la Propiedad, recaen los siguientes derechos reales: derecho de nudo propiedad sobre una tercera parte de la finca a favor de Doña Josefa Montalban Muñoz, Manuel Montalban Muñoz e Isabel Montalban Muñoz; derecho de Usufructo sobre 436,025/2050) de la finca a favor de Don Francisco Duran Herrera y derecho sobre la nudo propiedad de la mitad de la finca a favor de Rafael, Jose, María de García y Manuel del Castillo Montalban.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Igualmente a Josefa, Manuel e Isabel Montalban del Castillo Montalban y/o sus herederos como titulares registrales en ignorado paradero. 1

En Sanlúcar de Barrameda a veintinueve de noviembre de dos mil seis. EL/LA JUEZ. Firmado. **Nº 503**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 BARBATE

EDICTO

D./DÑA OLGA Mª CECILIA SIMON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DOS DE BARBATE. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 201/2006 a instancia de ANA

DELGADO HERRERA expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Vivienda sita en Zahara de los Atunes, haciendo esquina con la calle General Franco y Plaza Tamarón, teniendo una superficie de suelo de 144 meros cuadrados y construida de 123 metros cuadrados inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate Folio 208, tomo 312, libro 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. En Barbate a veintiseis de diciembre de dos mil seis. EL/LA JUEZ, Firmado. **Nº 621**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

D./DÑA. BEGOÑA IBAÑEZ ORTEGA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 654/2006 a instancia de GABRIEL ZAMBRANA GOMEZ y JUAN ZAMBRANA GOMEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: MITAD INDIVISA DE FINCA URBANA: Casa sita en ciudad de Olvera, calle Carmona, antes General Varela, número treinta y cinco, antes treinta y tres. Tiene una superficie de solar de cincuenta y siete metros cuadrados y consta de dos plantas con una superficie construida de cincuenta metros cuadrados en cada una de ella. Linda al frente con la calle de su situación; izquierda, entrando, con otra de D. Diego Partida Partida (antes herederos de Antonio Albarrán); derecha con otra de Bernabé Troya Rosa (antes Antonio Cabeza Periañez); y por la espalda o fondo con la calle Tafetantes de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. DIEGO, D. FRANCISCO Y D. ANTONIO DE LA ROSA CUETO o a sus posibles causabientes, que se encuentran en paradero desconocido y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a catorce de enero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 881**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 ALGECIRAS

EDICTO

D./DÑA MARIA JOSE SANZ ALCAZAR MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALGECIRAS.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 647/2006 a instancia de FRANCISCO SENA RAGEL, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

CASA PRINCIPAL MARCADA CON EL NUMERO UNO, HOY CINCO, DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, LUEGO PLAZA 18 DE JULIO, HOY PLAZA SANTA MARIA, DE LA CIUDAD DE TARIFA. FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE LOS DE ALGECIRAS, AL FOLIO 5 DEL TOMO 134, LIBRO 88 DE TARIFA, FINCA REGISTRAL NUMERO 965, INSCRIPCION 13ª, A NOMBRE DE DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES SOTOMAYOR RAMOS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ALGECIRAS a quince de enero de dos mil siete. EL/LA MAGISTRADA-JUEZ. Firmado. **Nº 1.008**

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

D. NICOLAS GIROL GALEA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 27/2005, dimanante de autos núm. 380/04, en materia de Ejecución, a instancias de D. EDUARDO CARREÑO QUINTERO contra D. MANUEL CORRERO GÓMEZ, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a veintiseis de diciembre de dos mil seis.- PARTE DISPOSITIVA.- Declarar al ejecutado D. MANUEL CORRERO GÓMEZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.282,22 euros de principal, más 456 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de Las actuaciones. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ. EL SECRETARIO JUDICIAL.-"

Y para que sirva de notificación en forma a D. MANUEL CORRERO GÓMEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en Algeciras, a veintiseis de diciembre de dos mil seis. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. N° 1.386

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/2005 a instancia de la parte actora D/Dª JUAN LUIS GONZALEZ MULAS contra JOSE CARLOS ALONSO GIL e Inmobiliaria Porto Albo sobre Cantidad se ha dictado sentencia de fecha 18.9.06 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones y en consecuencia, condeno solidariamente a D. Juan Luis González Mulas y a la mercantil Cía. Inmobiliaria Porto Albo a la suma de 100.000 euros en concepto de indemnización por daños y perjuicios y a resultas del A.T. sufrido el 13 de agosto de 2.004."

Y para que sirva de notificación al demandado Inmobiliaria Porto Albo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Algeciras, a diecinueve de enero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 1.387

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: 59/06. D. NICOLÁS GIROL GALEA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución núm. 171/2006, sobre Cantidad, a instancia de D. VITOR MANUEL DA CUNA RICO contra "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALACID, S.L.", en la que con fecha 2/10/06 se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"AUTO- En Algeciras, a dos de octubre de dos mil seis.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª ltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALACID, S.L.", en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.567,24 euros en concepto de principal, más la de 1.070 euros calculadas para intereses y costas y gustos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mandó y firma el ltmo. Sr. D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-"

Y para que sirva de notificación en forma a "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALACID, S.L.", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En Algeciras, a treinta de enero de dos mil seis. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. N° 1.404

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALMERIA
EDICTO. CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ltmo. Sr/Sra. JESUS NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 860/2005 seguidos a instancias de JUAN ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO contra INSS, TGSS, CNES CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SAVIR S.L.U., JARQUIL ANDALUCIA S.A. y CYCLOPS sobre Accidente Laboral, se ha acordado citar a CNES CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SAVIR S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en

CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CNES CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SAVIR S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En ALMERIA, a dos de febrero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 1.420

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª Mª DEL CARMEN CABRERA TRIBALDO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 5/2007, dimanante de autos núm. 567/2004, en materia de Ejecución, a instancias de JOSE MARIN GOMAR contra ROYAL PARAISO S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar en parte la demanda deducida por D. JOSÉ MARÍN GOMAR contra ROYAL PARAISO S.L. y, en coherente decisión, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.312,11 euros, por los conceptos salariales del mes de marzo y vacaciones proporcionales en 2.004. Se rechaza el resto de los pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma al número de cuenta 1282/0000/65/0567/04, bastando para ello la mera manifestación, pudiéndose efectuar también por comparecencia o escrito de las partes o de su Abogado o representante, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a ROYAL PARAISO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CADIZ, a treinta y uno de enero de dos mil siete. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. N° 1.422

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Extinción de contrato 16/2007. De: D/Dª María Sandra Molina Barba. Contra: D/Dª María del Carmen Bernal Delgado. D/Dª MARIA CRISTINA AZOFRA ALONSO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 16/2007 se ha acordado citar a MARIA DEL CARMEN BERNAL DELGADO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8-2-07 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA DEL CARMEN BERNAL DELGADO. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En Jerez de la Frontera, a veintiseis de enero de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. N° 1.423

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
PUERTO REAL
SENTENCIA**

Sirva de notificación a Ignacio Moreno Velez.

En la Ciudad de Puerto Real, a nueve de mayo de dos mil seis.

Vistos, por la Sra. Dª Maria Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas nº 736/2005, seguidos por una presunta falta de lesiones imprudentes, en los que han intervenido Eduardo Serrano Latorre, como denunciante, Ignacio J. Moreno Vélez, como denunciado, y la compañía aseguradora ALLIANZ, como responsable civil.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Estos autos se iniciaron en virtud de denuncia efectuada por Eduardo Serrano Latorre de fecha 7 de septiembre de 2005; por lo que tras practicarse las diligencias que se consideraron oportunas, se acordó convocar a las partes a la celebración de la vista oral y pública del Juicio, que tuvo lugar el día 9 de mayo de 2006,

no compareciendo las partes, pese a estar citados en legal forma.

A continuación se dictó sentencia in voce, en los términos que se recogen en el Fallo de esta Sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Que el día 24 de agosto de 2005, tuvo lugar un accidente de tráfico en la confluencia del Marquésado con la Carretera N-IV, en el que se vieron implicados, el vehículo marca Rover, modelo 400, matrícula T-2763-BC, conducido por su propietario Eduardo Serrano Latorre, asegurado en SEGUROS BILBAO, y el vehículo matrícula 5772-BKG, conducido por Ignacio J. Moreno Vélez, asegurado en la Compañía ALLIANZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- "Nemo iudex sine actora" es uno de los aforismos que configuran el principio acusatorio que rige plenamente en nuestro ordenamiento procesal, y también en el Juicio de Faltas. En este sentido, la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 54/1987 de 7 de mayo, 53/1989 de 22 de Febrero y 100/1992 de 25 de Junio) a tenor de lo cual "el derecho a la tutela judicial efectiva que deben otorgar Jueces y Tribunales puesto en relación, por un lado, con el deber de los mismos de juzgar con independencia e imparcialidad los conflictos que le sometan las partes contradictoriamente (art.117.1 y 117.3 de la Constitución) y por otro, con la obligación de que exista una acusación dentro del peculiar sistema procesal penal, que impone la presencia y actuación del Ministerio Fiscal incluso en los Juicios de Faltas, en defensa de los intereses generales de la sociedad, y permite la actuación, concurrente o no, de la acusación privada o popular, determina la exigencia derivada de la Constitución de separar la función de juzgar de la de acusar, para alcanzar la mayor independencia y equilibrio del Juez, (...) sin que por lo tanto pueda anular o sustituir las funciones oficiales pertenecientes al Fiscal o a las partes ofendidas o interesadas en ejercer la acusación por delitos o faltas.

SEGUNDO.- Siguiéndose el presente procedimiento por una presunta falta de lesiones imprudentes, prevista y penada en el art. 621 CP, perseguible a instancia de parte (art. 621.6 CP), y no habiendo acusación particular dispuesta a sostener la acusación, procede, en: aplicación del citado principio acusatorio, la absolución del denunciado.

TERCERO.- Dado el pronunciamiento absolutorio no procede entrar en la responsabilidad civil nacida del hecho punible, de acuerdo con el art. 100 de la L.E.Cr.

CUARTO.- Según el artículo 240 de la L.E.Cr. en ningún caso se impondrá las costas a los acusados que resultaren absueltos procediendo su declaración de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación **FALLO.** Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a Ignacio J. Moreno Vélez, de los hechos por los que fue denunciado, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, declarando de oficio las costas causadas por este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, Recurso de Apelación por medio de escrito de formalización que se presentará ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente al de su notificación. Durante este periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. Quede testimonio de la presente resolución en los autos llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Nº 1.425

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

PUERTO REAL

SENTENCIA

Sirva de notificación a D. Javier Rivero Villanueva.

En la ciudad de Puerto Real, a treinta de octubre de dos mil seis.

Vistos, por la Sra. Dª María Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas nº 373/2006, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que han intervenido, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Ramón Rivero Villanueva, como denunciante, y Javier Rivero Villanueva, como denunciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Estos autos se iniciaron en virtud de Parte de lesiones de fecha 11 de febrero de 2006, por lo que tras la práctica de las diligencias que se consideraron oportunas, se acordó convocar a las partes a la celebración de la vista oral y pública del Juicio, que tuvo lugar el día treinta de octubre de 2006, no compareciendo las partes pese a estar citadas en legal forma. En el acto del juicio el Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Que el día 27 de abril de 2006, Ramón Rivero Villanueva, compareció ante este Juzgado, al objeto de interponer denuncia contra Javier Rivero Villanueva, por haberle agredido.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- "Nemo iudex sine actora" es uno de los aforismos que configuran el principio acusatorio que rige plenamente en nuestro ordenamiento procesal, y también en el Juicio de Faltas. En este sentido, la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 54/1987 de 7 de mayo, 53/1989 de 22 de Febrero y 100/1992 de 25 de Junio) a tenor de lo cual "el derecho a la tutela judicial efectiva que deben otorgar Jueces y Tribunales puesto en relación, por un lado, con el deber de los mismos de juzgar con independencia e imparcialidad los conflictos que le sometan las partes contradictoriamente (art.117.1 y 117.3 de la Constitución) y por otro, con la obligación de que exista una acusación dentro del peculiar sistema procesal penal, que impone la

presencia y actuación del Ministerio Fiscal incluso en los Juicios de Faltas, en defensa de los intereses generales de la sociedad, y permite la actuación, concurrente o no, de la acusación privada o popular, determina la exigencia derivada de la Constitución de separar la función de juzgar de la de acusar, para alcanzar la mayor independencia y equilibrio del Juez, (...) sin que por lo tanto pueda anular o sustituir las funciones oficiales pertenecientes al Fiscal o a las partes ofendidas o interesadas en ejercer la acusación por delitos o faltas.

SEGUNDO.- En el acto del juicio el Ministerio Fiscal no interesó condena alguna para el denunciado, por lo que en consecuencia no habiendo acusación particular dispuesta a sostener la acusación, procede, en aplicación del citado principio acusatorio, la absolución de Javier Rivero Villanueva.

TERCERO.- Dado el pronunciamiento absolutorio no procede entrar en la responsabilidad civil nacida del hecho punible, de acuerdo con el art. 100 de la L.E.Cr.

CUARTO.- Según el artículo 240 de la L.E.Cr. en ningún caso se impondrá las costas a los acusados que resultaren absueltos procediendo su declaración de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación **FALLO.** Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a Javier Rivero Villanueva, de los hechos por los que fue denunciado, declarando de oficio las costas causadas por este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, Recurso de Apelación por medio de escrito de formalización que se presentará ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente al de su notificación. Durante este periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. Quede testimonio de la presente resolución en los autos llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Nº 1.426

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

PUERTO REAL

SENTENCIA

Sirva de notificación a Esther Rivero Risco.

En la ciudad de Puerto Real, a dieciseis de octubre de dos mil seis.

Vistos, por la Sra. Dª María Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas nº 657/2005, en los que han intervenido, Ana María García Guerrero, como denunciante, asistida de Letrada y Esther Rivero Risco, como denunciada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Estos autos se iniciaron en virtud de Atestado de la Policía Local de esta Ciudad de fecha 10 de agosto de 2005, habiendo denunciado los hechos Ana María García Guerrero, acordándose la celebración de Juicio oral y público, que tuvo lugar el día 16 de octubre de 2006, no compareciendo la denunciada pese a estar citada en legal forma. En el acto del juicio la Letrada de la denunciante interesó la condena de Esther Rivero Risco, por una falta de amenazas del artículo 620.2 del C.P., a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 40 euros.

SEGUNDO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Que el día 10 de agosto de 2005, Ana María García Guerrero, compareció ante las dependencias de la Policía Local de esta Ciudad, al objeto de interponer denuncia contra Esther Rivero Risco, por haberla intimidado por teléfono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se sigue por una presunta falta de amenazas, previstas en el artículo 620.2 del Código penal que castiga a " los que causaren a otro una amenaza, coacción injuria o vejación injusta de carácter leve.

Pues bien, como cuestión previa deben analizarse las pruebas de cargo y de descargo en orden a alcanzar el axiomático juicio de certeza sobre la participación de la inculpada en los hechos de que se le acusa (y en la forma propuesta por la acusación) y la concurrencia de los elementos objetivos del tipo penal que se le imputa, pues en definitiva, en la medida que todo juicio es un decir y un contradecir, es preciso ponderar las pruebas de cargo y de descargo, eliminando cualquier planteamiento mecanicista que tienda, por igual, a aceptar acriticamente sin más la versión de la víctima, con su consecuencia de dictar una sentencia condenatoria, o a la inversa, rechazarla con absolución del/la inculpada/a. Pues bien, los elementos indicados deberán de ser acreditados a través de la correspondiente prueba de cargo.

SEGUNDO.- Así las cosas, como cuestión previa, y con el fin de delimitar la controversia, conviene recordar, conforme viene señalando la jurisprudencia, los principios esenciales en nuestro procedimiento penal, a saber:

1. El acusado está amparado en la presunción de inocencia consagrada en el art. 24 de la CE. Consecuentemente, corresponde a la acusación acreditar la existencia de la infracción y la participación en la misma del acusado.

2. Toda sentencia condenatoria ha de basarse en un juicio de certeza.

3. Dicho juicio de certeza ha de sustentarse en las correspondientes pruebas procesales de cargo.

4. Sólo tienen el carácter de pruebas procesales de cargo aquellas que, con pleno respeto a los derechos fundamentales, se hayan producido en el acto del juicio.

TERCERO.- Procede, por tanto, en aplicación de lo expuesto, analizar la cuestión de si está probado que Esther Rivero Risco, fuera la autora de la falta denunciada, y al respecto, se ha de decir que si bien la denunciante dice que recibió dos llamadas de teléfono que le dijeron "puta, gitana", y "que la iba a rajar", e igualmente declara en el Plenario que sabe que el teléfono y la voz es de la denunciada y que lo sabe porque ha hablado con ella en otras ocasiones, ello no obstante, atendiendo a lo acontecido en el acto del juicio, esta Juzgadora entiende que no resultó acreditada la

participación de la denunciada en los hechos objeto de este juicio, ya que ninguna prueba se propuso tendente a acreditar la comisión de la falta por la denunciada ni que la llamada la hubiese realizado ésta, ni resultó acreditado que se hubiese efectuado desde teléfonos de su pertenencia o titularidad, faltando, en consecuencia, la identificación de la autora. Manifestaciones que constituyen motivo suficiente para considerar no acreditado de manera suficiente que la autora de la intimidación, fuera Esther Rivero Risco.

Por otra parte y por lo que hace, el testimonio único de la víctima, no debe reputarse suficiente, ante las consideraciones examinadas, pues en otro caso la realidad del ilícito criminal dependería de su propia voluntad. El Derecho Penal exige para actuar la certeza y seguridad absoluta que, en el caso a examen, no existe y en consecuencia no se estima probado que Esther Rivero Risco, fuera la autora de los hechos denunciados ni la intervención en los mismos.

Por todo ello, no se estima que concurra prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia que ampara a la acusada en cuanto que existen, cuando menos, dudas más que razonables respecto al autor/a o la identidad del causante de la intimidación, y en concreto acerca de la intervención de la denunciada en los hechos.

Y por ello, puesto que el ejercicio del "ius puniendi" no puede quedar a la voluntad de los particulares, y en aplicación del principio "in dubio pro reo", procede, absolver a la denunciada Esther Rivero Risco, de la falta de amenazas que le es imputada, ya que no ha podido acreditarse que la acusada fuera la autora de la falta.

En cuanto que no puede obviarse que nos encontramos en un proceso penal y los acusados inocencia, que se manifiesta tanto en la que atañe a los elementos constitutivos de la infracción penal como a la participación en él.

Dadas las manifestaciones y conclusiones expuestas, sin que por la acusación se haya aportado otra prueba de la que se pueda deducir la participación de la denunciada en los hechos, sugiere una duda razonable sobre la forma de ocurrir los hechos al encontrarnos con una laguna en la prueba de los hechos que integran la infracción penal, en aplicación del principio de presunción de inocencia, y del principio "in dubio pro reo", que es una manifestación del anterior, procede el dictado de Sentencia absolutoria. La presunción de inocencia, consagrada en el art. 24-2 de la Constitución, elevada a la categoría de derecho fundamental e interpretada por reiterada doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 3/1990 de 15 de Enero (SSTC 31/1981, 101/1985, 80/1986, 82/1988, 254/1988 y 44/1989, entre otras), "exige para poder ser desvirtuada una actividad probatoria de cargo producida con las debidas garantías y de las que pueda deducirse razonada y razonablemente la culpabilidad de la acusada, debiendo en principio, realizarse tal actividad probatoria, para dar cumplimiento a los principios de oralidad, inmediación y contradicción que presiden el proceso penal, en el acto del juicio oral". Y más concretamente, en aplicación del principio "in dubio pro reo" principio que es una regla procesal de valoración de la prueba en el juicio penal, dimanante del principio "favor rei", que se transforma en sede constitucional en el principio de presunción de inocencia, (si bien ambos principios operan con distintos ámbitos de aplicación, el de presunción de inocencia debe aplicarse cuando no existen pruebas de cargo o las aportadas lo hubieran sido con irregularidad y el principio "in dubio pro reo" da por supuesto la existencia de pruebas de signo inculpativo, sin embargo las mismas dan lugar a un margen de duda razonable que debe ser resuelta la favor del reo), procede dictar un pronunciamiento absolutorio.

En definitiva, a la vista del resultado del acervo probatorio, considero que a la falta de actividad probatoria necesaria para desvirtuar la presunción de inocencia, ante la manifiesta imprecisión y dudosa denuncia formulada, y es esta falta de precisión en la determinación del/los sujeto/s pasivo/s de la acción penal, la que determina un pronunciamiento absolutorio.

CUARTO.- Dado el pronunciamiento absolutorio, no debe entrarse en el examen de las responsabilidades civiles derivadas de un hecho atípico desde el punto de vista jurídico-penal.

QUINTO.- Según el art. 240 de la LECrim., en ningún caso se impondrán las costas del juicio a los acusados que resultaren absueltos, procediendo su declaración de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO. QUEDEBO ABSOLVER Y ABSUELVOLVO a Esther Rivero Risco, de los hechos por los que fue denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por medio de escrito de formalización que se presentará ante este Juzgado, para su conocimiento por la lima. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Durante ese periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Nº 1.427

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 PUERTO REAL SENTENCIA

Sirva de notificación a Dª Anne Busquet.

En la ciudad de Puerto Real a once de diciembre de dos mil seis.

Vistos, por la Sra. Dª María Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas nº 508/2006, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, los policías Nacionales números 76693 y 97889, como denunciados, y Anne Busquet, como denunciada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Estos autos se iniciaron en virtud de atestado de la Policía Nacional nº 7025, de fecha 2 de julio de 2006, por lo que tras la práctica de las diligencias que se consideraron necesarias se acordó la celebración de Juicio de Faltas, que tuvo

lugar el día 11 de diciembre de 2006, no compareciendo la denunciada pose a estar citada en legal forma. En el acto del juicio el Ministerio Fiscal interesó la condena de Anne Busquet, como autora de una falta prevista en el art. 634 del CP, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Se estima probado y así se declara que el día 2 de julio de 2006, los Policías Nacionales, números 76693 y 97889, sobre las 00,25 horas, cuando se encontraban de servicio en las inmediaciones de la Gasolinera sita en la Carretera de Medina de este término Judicial, al que hablan sido comisionados por su Sala de Operaciones, al dirigirse a la denunciada Anne Busquet que molestaba a los clientes de la Gasolinera, para que se identificara esta se negó en sucesivas ocasiones a los requerimientos de los citados agentes de la Policía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 634 CP, que castiga a "los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones".

El precepto transcrito, diferencia dos modalidades de conducta: faltar al respeto y desobedecer levemente. En la falta de respeto a la autoridad o sus agentes cuando ejercen sus funciones, el bien jurídico protegido en el mismo se concreta en el Título que lo contiene: "De las Faltas contra el orden público". Dicho concepto de orden público, entendido no solamente como funcionamiento normal y regular de la convivencia colectiva, sino que incluye el sometimiento al ordenamiento jurídico y a la autoridad estatal, lo que clásicamente ha venido llamándose principio de autoridad y dignidad de la función pública.

En concordancia con lo anterior, se ha de precisar que los hechos declarados probados, son integrantes del ilícito de desobediencia leve, por la que el M Fiscal solicita condena, y lo son en virtud de las declaraciones efectuadas en el acto del juicio oral, fundamentalmente de la declaración de los agentes de la Policía Nacional números 76693 y 97889, que, de por sí constituyen prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia ya que conforme a reiterada doctrina jurisprudencial -Las declaraciones de las víctimas sobre dicho extremo obtenidas en el juicio oral con las necesarias garantías procesales, tienen carácter de prueba testifical siendo prueba de cargo suficiente para formar la convicción del Tribunal (SSTC 229/1991, 21/1993 y 63/1993 y 120/1994 y SSTs de 1 febrero de 1994 y 27 de octubre de 1995, siempre que dicho testimonio se contraste con datos externos objetivos y se tenga en cuenta la credibilidad de los testigos según la percepción directa del Tribunal, que se beneficia de la inmediación (SSTs de 2 de abril de 1992, 5 de junio de 1993 y 21 de julio de 1994).

En este orden, de la exposición del relato de hechos realizado por los citados agentes de la Policía Nacional, realizado en el acto del juicio ya resulta suficientemente acreditada la responsabilidad de la denunciada al concurrir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el tipo, dado que al requerimiento de los Agentes, que se encontraban en el ejercicio de sus funciones, Anne Busquet, adoptó una conducta omisiva que no solo implicó no atender las indicaciones que se le efectuaban por la Policía persistiendo en su actitud, sino que también suponía un claro menoscabo hacia la función desempeñada por aquellos, tal y como resulta de lo acontecido y declarado en el Plenario, por cuanto que los citados Agentes de la Policía en el curso de su actuación intentan que la denunciada se identifique lo que no hizo, y tras ello persistió en su negativa sin hacer caso a las indicaciones de los citados Agentes de la Policía. De donde se colige que existe por parte de la denunciada esa actitud de desprecio al principio de Autoridad que los Agentes representan, de manera que sólo puede observarse y apreciarse en ella una actitud obstativa a la función que, como tales, estaban realizando, una irrespetuosa actitud negativa para los Policías intervinientes en los hechos con indudable afeción de la función pública, lo que viene a infringir el bien jurídico protegido en el art. 634 del Código Penal, al ser subsumible su conducta en este injusto penal y ha de concluirse forzosamente que la denunciada ha cometido una falta contra el orden público prevista en la norma últimamente citada en su modalidad de desobedecer levemente, de las que viene siendo acusada.

SEGUNDO.- De las expresadas faltas contra el orden público, es responsable en concepto de autora Anne Busquet, conforme a lo establecido en los arts. 27 y 28 del Código Penal, sin que sean de apreciar circunstancias que le eximan de responsabilidad criminal.

TERCERO.- En virtud de lo previsto en el art. 634 del Código Penal, en relación con el art. 50 apdo. 5 del mismo Código, procede imponer a Anne Busquet, la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de dos euros, VEINTE EUROS (20,00 euros).

Y ello conforme a un criterio jurisprudencial reciente pero reiterado que se contiene, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 3 de marzo y 3 de octubre de 1998, que señala que para la determinación de la cuota diaria correspondiente a la multa impuesta ha de realizarse inexcusablemente en atención a las particulares circunstancias económicas del reo y no en atención a la gravedad de la infracción, pues este último criterio únicamente opera a la hora de fijar la extensión temporal de la pena. Si ya en el artículo 63 del derogado Código Penal se exigía para la determinación de la multa atender principalmente, entre otras circunstancias, al causal o facultades del culpable, el Código Penal, en su artículo 50.5, exige que los Jueces y Tribunales determinen motivadamente la extensión de la misma, fijando el importe de las cuotas, teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargos familiares y demás circunstancias personales del mismo.

Como quiera que en el presente caso de autos, no se dispone de dato o información económica alguna de la acusada precisamente por su incomparecencia voluntaria al acto del juicio, por lo que esta juzgadora al objeto de deducir la fijación del importe de la cuota-día que junto con la extensión de la pena determine el total de la multa impuesta, atendiendo al principio penal general "in dubio pro reo", determina la cuota-día mínima que se señala en precedente apartado de esta resolución.

CUARTO.- El art. 109 del Código Penal establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, y que esta responsabilidad comprende, según el art. 110 del Código Penal la restitución la reparación del daños y la indemnización de perjuicios materiales y morales. Asimismo el art.1 16.1. del mismo texto previene que toda persona criminalmente responsable de una falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. En este caso, no procede hacer pronunciamiento sobre la responsabilidad civil.

QUINTO.- El art. 123 del Código Penal conforme al cual las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO. Que debo condenar y condeno a Anne Busquet, como autora de la falta antes descrita prevista y penada en el art. 634 del Código Penal, a la pena, de diez días de multa, con una cuota diaria de dos euros (EN TOTAL VEINTE EUROS), y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplir en los términos ya recogidos en los fundamentos jurídicos de esta sentencia; condenándole asimismo al pago de las costas judiciales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por medio de escrito de formalización que se presentará ante este Juzgado, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Durante ese periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mi el Secretario, que doy fe.

Nº 1.428

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
PUERTO REAL
SENTENCIA**

Sirva de notificación a D. Juan A. Molina Batista.

En la Ciudad de Puerto Real, a veintiseis de junio de dos mil seis.

Vistos por la Sra. Dª María Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas nº 131/05, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Mª Angeles Ríos Velázquez, como denunciante y Juan Molina Batista, como denunciado,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Estos autos se iniciaron en virtud de Atestado de la Policía Local de esta Ciudad, de fecha 17 de febrero de 2005, habiendo denunciado los hechos Mª Angeles Ríos Velázquez; por lo que tras practicarse las diligencias que se consideraron oportunas, se acordó convocar a las partes a la celebración de la vista oral y pública del Juicio, que tuvo lugar el día 26 de junio 2006, no compareciendo las partes.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Que el día 17 de febrero de 2005 Mª Angeles Ríos Velázquez, compareció ante las Dependencias de la Policía Local de esta Ciudad al objeto de interponer denuncia contra Juan Molina Batista, por haberla agredido.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- "Nemo iudex sine actora" es uno de los aforismos que configuran el principio acusatorio que rige plenamente en nuestro ordenamiento procesal, y también en el Juicio de Faltas. En este sentido, la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 54/1987 de 7 de mayo, 53/1989 de 22 de Febrero y 100/1992 de 25 de Junio) a tenor de lo cual "el derecho a la tutela judicial efectiva que deben otorgar Jueces y Tribunales puesto en relación, por un lado, con el deber de los mismos de juzgar con independencia e imparcialidad los conflictos que le sometan las partes contradictoriamente (art. 117.1 y 117.3 de la Constitución) y por otro, con la obligación de que exista una acusación dentro del peculiar sistema procesal penal, que impone la presencia y actuación del Ministerio Fiscal incluso en los Juicios de Faltas, en defensa de los intereses generales de la sociedad, y permite la actuación, concurrente o no, de la acusación privada o popular, determina la exigencia derivada de la Constitución de separar la función de juzgar de la de acusar, para alcanzar la mayor independencia y equilibrio del Juez, (...) sin que por lo tanto pueda anular o sustituir las funciones oficiales pertenecientes al Fiscal o a las partes ofendidas o interesadas en ejercer la acusación por delitos o faltas.

SEGUNDO.- En el acto del juicio el Ministerio Fiscal interesó la absolución de la denunciada, por lo que en consecuencia no habiendo acusación particular dispuesta a sostener la acusación, procede, en aplicación del principio acusatorio, la absolución de la denunciada.

TERCERO.- Dado el pronunciamiento absolutorio no procede entrar en la responsabilidad civil nacida del hecho punible, de acuerdo con el art. 100 de la L.E.Cr.

CUARTO.- Según el artículo 240 de la L.E.Cr. en ningún caso se impondrá las costas a los acusados que resultaren absueltos procediendo su declaración de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación
FALLO. Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a Juan Molina Batista, de los hechos por los que fue denunciado, declarando de oficio las costas causadas por este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, Recurso de Apelación por medio de escrito de formalización que se presentará ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente al de su notificación. Durante este periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las

partes. Quede testimonio de la presente resolución en los autos llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Nº 1.429

VARIOS

EMPRESA DE SUELO ISLEÑA S.A.

SAN FERNANDO

E.S.I.S.A. para dar cumplimiento a los fines para los que fue creada, anuncia la siguiente

LICITACION DE OBRAS

- Proyecto de adecuación de entreplanta en edificio comercial sin uso definido, en el sector III Camposoto, parcela 5 Jardines de Camposoto. San Fernando, Cádiz.

El presupuesto de licitación (IVA incluido), asciende a:

- Adaptación locales: 436.065,09 E.-
Incluye los derechos de extensión y acometidas

La fianza provisional a depositar asciende a:

- 2% presupuesto de licitación 8.721'30 E.-

Y para ello CONVOCA en su oficina, sita en Avda. San Juan Bosco, nº 46, a las EMPRESAS CONSTRUCTORAS así como a todas las personas físicas y jurídicas con capacidad de contratar para presentar, antes de las 14.00 horas del día 23 de febrero de 2.007, su mejor oferta para llevar a cabo la ejecución de las referidas obras conforme a los pliegos de condiciones aprobados. Los proyectos y pliegos correspondientes están a disposición de los ofertantes en las oficinas de E.S.I.S.A.

San Fernando, 29 de enero de 2007. El Presidente del Consejo de Administración. Fdo.: D. Manuel Mª. de Bernardo Foncubierta.

Nº 1.158

EMPRESA DE SUELO ISLEÑA S.A.

SAN FERNANDO

E.S.I.S.A. para dar cumplimiento a los fines para los que fue creada anuncia la siguiente LICITACIÓN:

OFERTA DE COMPRA O ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA de Locales en el Edificio Jardines de Camposoto (PLUS), en San Fernando (Cádiz).

LOCALES Y PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN

LOCAL	SUP. CONS.	PRECIO TOTAL	SEÑAL 5%	ALQUILER (1)(2)
1	125,43	112.900,00 E	5.645,00 E	1.000,00 E
2	456,50	400.000,00 E	20.000,00 E	3.700,00 E
3	104,95	94.500,00 E	4.725,00 E	800,00 E
4	160,02	144.000,00 E	7.200,00 E	1.300,00 E
5	91,99	82.800,00 E	4.140,00 E	700,00 E
6	107,88	97.100,00 E	4.855,00 E	900,00 E
7	52,37	47.100,00 E	2.355,00 E	400,00 E

1) I.V.A. no incluido.

2) La renta y el precio de la compraventa, en el caso ejercer de la opción de compra, se actualizarán por el I.P.C.

Y para ello CONVOCA en su oficina, sita en Avda. San Juan Bosco, 46, a todas las personas físicas y jurídicas con capacidad de contratar para presentar, antes de las 14:00 horas del día 16 de abril de 2007, su mejor oferta para llevar a cabo la compra o arrendamiento con opción a compra de locales comerciales conforme a los pliegos de condiciones aprobados. Los proyectos y pliegos correspondientes están a disposición de los ofertantes en las oficinas de E.S.I.S.A..

San Fernando, 29 de enero de 2007. El Presidente del Consejo de Administración. Fdo.: Manuel María de Bernardo Foncubierta.

Nº 1.159

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Apartado de Correos: 331

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2007: Anual 107,18 euros. Semestral 55,73 euros. Trimestral 27,86 euros.

INSERCIONES: (Previo Pago)

Carácter tarifa normal: 0,099 euros (IVA no inclu.).

Carácter tarifa urgente: 0,198 euros (IVA no inclu.).

PUBLICACION: De lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 1,06 euros